Estudio Previo No: 17240

ORGANISMO: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA – DAGRAN.

DEPENDENCIA: Dirección de Conocimiento y Reducción del Riesgo.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL CONVENIO

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar.

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación directa - Convenio interadministrativo Régimen Especial (Ley 489 de 1998, Artículo 95).

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CAREPA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LAS SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PLAZO: CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

PRESUPUESTO: MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. **($1.675.127.486).**

1.2. Descripción de la Necesidad

La Ley 1523 de 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD, establece que la gestión del riesgo constituye un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas y acciones permanentes dirigidas al conocimiento y reducción del riesgo y al manejo de desastres, con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y el desarrollo sostenible.

De conformidad con los artículos 2, 3 y 13 de la Ley 1523 de 2012, la gestión del riesgo de desastres es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano y debe desarrollarse dentro del ámbito de las competencias de cada entidad, bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, mediante la articulación de las actuaciones de los diferentes niveles de gobierno para la atención de las situaciones de emergencia y la recuperación de las condiciones

afectadas por los desastres.

En este contexto, durante los meses de enero y febrero de 2026, las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste antioqueño fueron afectadas por lluvias atípicas, intensas y persistentes, que generaron acumulados de precipitación superiores a los promedios históricos y ocasionaron inundaciones, crecientes súbitas de ríos y quebradas, movimientos en masa, afectaciones a viviendas, cultivos, infraestructura vial y demás bienes y servicios esenciales para las comunidades.

Como consecuencia de estos eventos hidrometeorológicos, el Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres, en sesión extraordinaria No. 02 del 6 de febrero de 2026, emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública, y el Gobernador del Departamento de Antioquia expidió el Decreto Departamental No. D2026070000460 del 6 de febrero de 2026, mediante el cual declaró la situación de calamidad pública en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste antioqueño, por un término de seis (6) meses, prorrogable por una sola vez hasta por un término igual. Posteriormente, mediante Decreto Departamental No. D2026070003586 del 4 de agosto de 2026, se prorrogó por seis (6) meses adicionales la situación de calamidad pública, al persistir las condiciones de riesgo y afectación que dieron origen a la declaratoria y ante la ocurrencia de nuevos eventos hidrometeorológicos en diferentes municipios del Departamento durante los meses de mayo, junio y julio de 2026. La prórroga mantuvo vigentes las medidas adoptadas con ocasión de la declaratoria inicial, así como las acciones de respuesta, rehabilitación, recuperación y demás actuaciones previstas en el Plan de Acción Específico – PAE Departamental.

En el ámbito municipal, el Municipio de Carepa declaró la situación de calamidad pública mediante Decreto Municipal No. 018 del 4 de febrero de 2026, por un término de seis (6) meses, como consecuencia de las afectaciones derivadas de la ola invernal. Posteriormente, mediante Decreto Municipal No. 084 del 3 de agosto de 2026, prorrogó la situación de calamidad pública por un término igual, teniendo en consideración la persistencia de las condiciones de riesgo, el bajo nivel de ejecución del Plan de Acción Específico – PAE Municipal y la ocurrencia de nuevas afectaciones en su jurisdicción.

Entre las situaciones que sustentaron la continuidad de la calamidad municipal se encuentran, entre otras, los fuertes vientos registrados el 16 de julio de 2026, que afectaron a diez (10) familias y ocasionaron daños en dos (2) Centros de Desarrollo Infantil, así como el proceso de erosión lateral del río Carepa en el sector Brisas del Río, que ha generado la evacuación de treinta (30) familias.

A partir de las solicitudes formuladas por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Carepa, las visitas de campo adelantadas por la Secretaría de Planeación, Vivienda, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Municipio y la consolidación del inventario de afectaciones, se identificaron y priorizaron cuatro (4) intervenciones de obra física orientadas a la mitigación y reducción del riesgo en el Municipio de Carepa, por un valor total de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 1.675.127.486), correspondientes al cupo aprobado por la Asamblea Departamental de Antioquia dentro del Plan de Acción Específico para la Recuperación – PAE Calamidad Pública 2026.

Las intervenciones priorizadas comprenden la reconstrucción del puente peatonal que comunica la vereda Casa Verde – La Primavera con el corregimiento El Reposo del Municipio de Apartadó; la recuperación de la banca vial mediante muro en geobolsas en el Barrio Nuevo Carepa; la recuperación de banca vial y control erosivo de la ribera del río Vijagual en el sector La Primavera – vereda Casa Verde; y una obra de mitigación y reducción del riesgo en el sector El Monasterio.

Estas intervenciones responden a afectaciones concretas sobre infraestructura necesaria para la movilidad, conectividad y seguridad de las comunidades, particularmente en sectores en los cuales los procesos erosivos, la pérdida de banca vial y la afectación de estructuras de paso han generado condiciones de exposición y vulnerabilidad frente a la ocurrencia de nuevos eventos hidrometeorológicos.

La no ejecución oportuna de las intervenciones priorizadas puede generar el agravamiento de las condiciones existentes y aumentar la exposición de las comunidades beneficiarias. En particular, las afectaciones sobre la banca vial y el puente peatonal comprometen la movilidad y conectividad de las comunidades, dificultando el acceso a servicios esenciales, el abastecimiento y el desarrollo de las actividades cotidianas, mientras que los procesos erosivos identificados en las riberas de los cuerpos de agua pueden continuar extendiendo el daño sobre la infraestructura y el territorio.

En consecuencia, resulta necesario adelantar las obras priorizadas con el propósito de restablecer condiciones mínimas de seguridad, accesibilidad y funcionalidad de la infraestructura afectada y reducir las condiciones de riesgo existentes, evitando que las afectaciones ocasionadas por los eventos hidrometeorológicos se profundicen o generen nuevos escenarios de emergencia.

Las intervenciones propuestas corresponden a acciones de mitigación y reducción del riesgo, orientadas a atender las afectaciones documentadas en el Municipio de Carepa y a disminuir la exposición de las comunidades y de la infraestructura pública frente a nuevos eventos de similar naturaleza. En tal sentido, no corresponden a actividades ordinarias de mantenimiento o conservación, sino a actuaciones asociadas a las condiciones extraordinarias derivadas de la situación de calamidad pública y articuladas con las acciones previstas en el Plan de Acción Específico para la Recuperación – PAE Calamidad Pública 2026.

La necesidad identificada se corresponde directamente con las acciones contempladas en el Plan de Acción Específico – PAE Departamental, en el cual fueron priorizadas intervenciones de mitigación y reducción del riesgo para el Municipio de Carepa, con cargo al cupo aprobado para tal finalidad. La ejecución de estas obras permite materializar las acciones previstas en el marco de la calamidad pública y contribuir al restablecimiento de condiciones adecuadas de seguridad y funcionalidad para las comunidades afectadas.

En este contexto, resulta necesaria la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN y el Municipio de Carepa, mediante el cual se articulen las competencias, capacidades técnicas, administrativas, contractuales y operativas de ambas entidades para ejecutar las cuatro (4) intervenciones de obra física priorizadas.

El Departamento de Antioquia – DAGRAN concurrirá con los recursos financieros destinados al cumplimiento de las acciones previstas en el Plan de Acción Específico – PAE Departamental, de conformidad con el presupuesto aprobado y la disponibilidad presupuestal correspondiente.

Por su parte, el Municipio de Carepa no concurrirá con aportes financieros al convenio, sino con sus capacidades y esfuerzos institucionales, administrativos, técnicos y operativos, en atención a su condición de entidad territorial directamente afectada y a su conocimiento del territorio y de las necesidades de las comunidades beneficiarias. En desarrollo del convenio, corresponderá al Municipio adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la ejecución de las intervenciones, incluida la estructuración y celebración de los contratos derivados que resulten procedentes, así como realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de su ejecución y las demás actuaciones que se establezcan en el instrumento contractual.

La participación del Municipio de Carepa permitirá aprovechar su capacidad institucional y conocimiento directo de las condiciones territoriales, facilitar la articulación con las comunidades y actores locales, adelantar las gestiones requeridas para la ejecución de las obras y garantizar el seguimiento a las intervenciones una vez ejecutadas, en coordinación con el Departamento de Antioquia – DAGRAN.

En consecuencia, la celebración del convenio interadministrativo constituye el mecanismo mediante el cual se podrán articular los recursos financieros del Departamento de Antioquia con las capacidades institucionales, administrativas, técnicas y operativas del Municipio de Carepa, para materializar las cuatro (4) intervenciones de mitigación y reducción del riesgo priorizadas dentro del PAE Calamidad Pública 2026, contribuyendo al restablecimiento de las condiciones de seguridad, accesibilidad y funcionalidad de la infraestructura afectada y a la reducción de las condiciones de riesgo de las comunidades beneficiarias.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo

1.3.1 Departamento

PLAN DE DESARROLLO: Por Antioquia Firme 2024 – 2027
LINEA ESTRATEGICA: 4. SOSTENIBILIDAD DESDE LO TERRITORIAL
COMPONENTE: 4.2. TERRITORIO PLANIFICADO Y SOSTENIBLE
PROGRAMA: 4.2.2. GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
PROYECTO: 4503022 - Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas
INDICADOR: 450302200 - Obras de infraestructura para la reducción del riesgo de desastres realizadas

1.4 Competencia del organismo para adelantar el proceso

De conformidad con el artículo 2° de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra y bienes, y

para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado. A su vez, el artículo 209 de la Constitución establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse, entre otros, con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad y coordinación.

Por su parte, el artículo 305 de la Constitución Política establece las atribuciones del Gobernador como jefe de la administración seccional, entre ellas dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y la ley.

En materia de gestión del riesgo de desastres, la Ley 1523 de 2012 establece que los gobernadores son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD en el nivel territorial y deben responder por la implementación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres dentro del ámbito de su competencia territorial. De igual manera, les corresponde integrar en la planificación del desarrollo departamental las acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres.

En este marco, el manejo de desastres comprende las acciones de preparación para la respuesta y recuperación posdesastre, así como la ejecución de la respuesta y de la recuperación, entendida esta última como el conjunto de acciones dirigidas al restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, de los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados.

En consecuencia, las acciones orientadas a la rehabilitación, recuperación, mitigación y reducción del riesgo sobre infraestructura afectada como consecuencia de eventos que dieron lugar a una declaratoria de calamidad pública se encuentran comprendidas dentro de los procesos de gestión del riesgo de desastres y, por tanto, hacen parte de las actuaciones que pueden ser desarrolladas por las autoridades competentes en materia de gestión del riesgo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

En desarrollo de estas competencias, el Departamento de Antioquia cuenta dentro de su estructura administrativa con el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN, organismo encargado de liderar la gestión del riesgo de desastres en el Departamento de Antioquia y de coordinar las acciones relacionadas con los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres.

De conformidad con el Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024, por medio del cual se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones, el DAGRAN tiene dentro de sus funciones aquellas relacionadas con la coordinación del Sistema Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, la orientación y articulación de las acciones de gestión del riesgo y la adopción y ejecución de medidas y mecanismos relacionados con el manejo de desastres, incluyendo las acciones de respuesta, rehabilitación, recuperación y reconstrucción posteriores a los eventos que afecten el territorio departamental.

En este sentido, las intervenciones de mitigación, reducción del riesgo, rehabilitación y recuperación de infraestructura afectada por la situación de calamidad pública se encuentran relacionadas directamente con las competencias misionales del DAGRAN cuando corresponden a acciones previstas en los instrumentos de planificación y gestión del riesgo adoptados con ocasión del evento.

Para el presente caso, mediante el Decreto Departamental No. 2026070000460 del 6 de febrero de 2026, el Gobernador de Antioquia declaró la situación de calamidad pública en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste antioqueño, como consecuencia de los eventos hidrometeorológicos que ocasionaron afectaciones en diferentes municipios del Departamento. Posteriormente, mediante el Decreto Departamental No. 2026070003586 del 4 de agosto de 2026, se prorrogó por seis (6) meses adicionales la situación de calamidad pública, al persistir las condiciones de riesgo y afectación que dieron origen a la declaratoria y la necesidad de continuar con las acciones de respuesta, rehabilitación, recuperación y reducción del riesgo previstas en el Plan de Acción Específico – PAE Departamental.

En el ámbito municipal, mediante Decreto Municipal No. 018 del 4 de febrero de 2026, el Municipio de Carepa declaró la situación de calamidad pública en su jurisdicción, como consecuencia de las afectaciones ocasionadas por los eventos hidrometeorológicos registrados durante la temporada de lluvias. Posteriormente, mediante Decreto Municipal No. 084 del 3 de agosto de 2026, se prorrogó por seis (6) meses adicionales la situación de calamidad pública, ante la persistencia de las condiciones de riesgo, el avance insuficiente de las acciones previstas en el Plan de Acción Específico Municipal y la ocurrencia de nuevas afectaciones en el territorio.

En particular, la situación de calamidad municipal reconoce la persistencia de condiciones de riesgo asociadas, entre otras, a procesos erosivos, afectaciones de infraestructura y eventos hidrometeorológicos que continúan generando condiciones de vulnerabilidad para las comunidades y bienes expuestos en el Municipio de Carepa.

En desarrollo de las acciones previstas en el Plan de Acción Específico – PAE Departamental, fueron identificadas y priorizadas para el Municipio de Carepa cuatro (4) intervenciones de obra física orientadas a la mitigación y reducción del riesgo, por un valor total de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 1.675.127.486), correspondientes al cupo aprobado dentro del Plan de Acción Específico para la Recuperación – PAE Calamidad Pública 2026.

Las intervenciones priorizadas comprenden la reconstrucción del puente peatonal que comunica la vereda Casa Verde – La Primavera con el corregimiento El Reposo del Municipio de Apartadó; la recuperación de banca vial mediante muro en geobolsas en el Barrio Nuevo Carepa; la recuperación de banca vial y control erosivo de la ribera del río Vijagual en el sector La Primavera – vereda Casa Verde; y la obra de mitigación y reducción del riesgo en el sector El Monasterio.

La participación del Municipio de Carepa dentro de este proceso se fundamenta en su condición de entidad territorial directamente afectada, su conocimiento del territorio y de las comunidades beneficiarias, así como en su capacidad administrativa, técnica, jurídica y operativa para adelantar las actuaciones necesarias para la ejecución de las intervenciones priorizadas. En consecuencia, el

Municipio de Carepa intervendrá como conveniante ejecutor, correspondiéndole adelantar, dentro del marco del convenio y con sujeción a la normativa aplicable, las actuaciones administrativas, presupuestales, técnicas y contractuales necesarias para materializar las intervenciones priorizadas, incluida la estructuración y celebración de los contratos derivados que resulten procedentes, así como el seguimiento y control de su ejecución.

Por su parte, el DAGRAN interviene en ejercicio de sus competencias misionales en materia de gestión del riesgo de desastres y en el marco de las acciones de mitigación, reducción del riesgo, rehabilitación y recuperación previstas en el PAE Departamental, correspondiéndole adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para materializar las acciones que se encuentren a su cargo, así como aportar los recursos financieros destinados a la ejecución de las intervenciones priorizadas.

En este sentido, la participación del Municipio de Carepa no implica la concurrencia con recursos financieros al convenio, sino la disposición de sus capacidades institucionales, administrativas, técnicas y operativas para la ejecución del objeto convenido, en particular para adelantar la contratación derivada, realizar el seguimiento de las intervenciones y desarrollar las demás actividades que se establezcan en el instrumento contractual.

En materia contractual, mediante el Decreto Departamental No. 2025070000847 del 3 de marzo de 2025, por medio del cual se modificó el Decreto No. 2025070000089 del 3 de enero de 2025, el Gobernador de Antioquia delegó en los Directores de los Departamentos Administrativos, respecto de las materias relacionadas con su misión, objetivos y funciones, las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del Departamento, así como la función de ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía.

En consecuencia, la Directora del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN, dentro del ámbito de la delegación conferida y en relación con las funciones propias del organismo, se encuentra facultado para adelantar las actuaciones precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para la ejecución de las acciones de gestión del riesgo que se encuentren a su cargo, así como para ordenar el gasto y celebrar los contratos o convenios requeridos para el cumplimiento de tales fines.

En el presente caso, la celebración del convenio interadministrativo con el Municipio de Carepa se encuentra relacionada directamente con las acciones de mitigación y reducción del riesgo derivadas de los eventos hidrometeorológicos que afectaron el municipio durante la temporada de lluvias de 2026, las cuales fueron priorizadas dentro de las acciones del Plan de Acción Específico – PAE Departamental.

La actuación se desarrollará bajo un esquema de articulación institucional en el cual el DAGRAN ejerce la competencia contractual y la ordenación del gasto y aporta la totalidad de los recursos financieros destinados a la ejecución del convenio, mientras que el Municipio de Carepa interviene como entidad territorial directamente afectada y conveniante ejecutor, aportando sus capacidades institucionales, administrativas, técnicas, jurídicas y operativas para adelantar la contratación derivada y ejecutar las

intervenciones de obra física priorizadas, de conformidad con las condiciones y obligaciones establecidas en el convenio.

Por lo anterior, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN se encuentra jurídicamente facultado para adelantar el presente proceso contractual y celebrar el convenio interadministrativo con el Municipio de Carepa, en el marco de sus competencias misionales, de la delegación contractual vigente y de las acciones de mitigación y reducción del riesgo previstas en el Plan de Acción Específico – PAE Departamental, con el propósito de contribuir al restablecimiento de las condiciones de seguridad, accesibilidad y funcionalidad de la infraestructura afectada y a la reducción de las condiciones de riesgo de las comunidades beneficiarias.

1.5 La forma de satisfacer la necesidad

Para satisfacer la necesidad identificada, se requiere la celebración de un convenio interadministrativo entre el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN y el Municipio de Carepa, mediante el cual se articulen los esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos de las entidades para ejecutar las intervenciones de mitigación y reducción del riesgo priorizadas en el Municipio de Carepa, en el marco de la situación de calamidad pública declarada por el Departamento de Antioquia y el Municipio de Carepa y de las acciones previstas en el Plan de Acción Específico – PAE Departamental.

Para atender la necesidad descrita, el DAGRAN adelantó un ejercicio de planeación precontractual en el que evaluó las alternativas disponibles a la luz del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, los principios rectores de la función administrativa y el régimen especial de contratación habilitado por el artículo 2° del Decreto Departamental No. 2026070000460 del 6 de febrero de 2026. Como resultado de este análisis, se determinó que la figura más adecuada para garantizar la ejecución oportuna, eficiente y transparente de las intervenciones priorizadas es la celebración de un convenio interadministrativo directamente con el Municipio de Carepa, entidad territorial dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica y financiera, con competencia constitucional y legal para adelantar dentro de su jurisdicción las acciones de reducción del riesgo y manejo de la calamidad declarada.

La elección del Municipio de Carepa como conveniante ejecutor se fundamenta en su condición de entidad territorial directamente afectada por la situación de calamidad pública, su conocimiento del territorio y de las comunidades beneficiarias, así como en su capacidad administrativa, técnica, jurídica y operativa para adelantar los procesos de contratación de obra y las actuaciones de supervisión requeridas para ejecutar las cuatro (4) intervenciones priorizadas, de conformidad con los estudios, diagnósticos, presupuestos, diseños, especificaciones técnicas y demás documentos elaborados y/o aportados por el Municipio, los cuales hacen parte de los anexos técnicos del presente Estudio Previo.

En este sentido, la solución propuesta consiste en la ejecución de las cuatro (4) intervenciones de obra física de mitigación y reducción del riesgo priorizadas para el Municipio de Carepa, de acuerdo con las condiciones particulares de cada sector, las afectaciones identificadas, las necesidades técnicas determinadas, los presupuestos, cantidades de obra, diseños, especificaciones técnicas y demás

documentos que soportan el proyecto.

Las intervenciones estarán orientadas a restablecer condiciones mínimas de seguridad, accesibilidad y funcionalidad de la infraestructura afectada, controlar procesos erosivos y reducir las condiciones de exposición y vulnerabilidad de las comunidades y bienes ubicados en las zonas afectadas, contribuyendo a disminuir el riesgo frente a la ocurrencia de nuevos eventos hidrometeorológicos.

De acuerdo con las necesidades identificadas en el componente técnico, las actuaciones comprenden las siguientes cuatro (4) intervenciones:

1. La Primavera – vereda Casa Verde: reconstrucción de puente peatonal colgante de aproximadamente treinta y cinco (35) metros de longitud por dos (2) metros de ancho, destinado a restablecer la comunicación con el corregimiento El Reposo del Municipio de Apartadó.
2. Barrio Nuevo Carepa: recuperación de banca vial mediante la construcción de muro en geobolsas, con las dimensiones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos que soportan el proyecto.
3. La Primavera – vereda Casa Verde: recuperación de banca vial y control erosivo de la ribera del río Vijagual mediante la implementación de geobolsas y demás obras complementarias requeridas.
4. Sector El Monasterio: ejecución de la obra de mitigación y reducción del riesgo definida en los estudios, diseños, presupuestos y demás documentos técnicos que hacen parte del presente Estudio Previo.

El alcance específico de cada intervención estará determinado por los estudios, diagnósticos, diseños, presupuestos, cantidades de obra, especificaciones técnicas, localización, condiciones del terreno y demás documentos que integren el proyecto, los cuales deberán constituir el soporte para la ejecución de las actividades objeto del convenio. Las intervenciones deberán guardar correspondencia directa con las afectaciones identificadas y con las necesidades previamente priorizadas en el marco de la situación de calamidad pública y del Plan de Acción Específico – PAE Departamental.

En desarrollo del convenio, el Departamento de Antioquia – DAGRAN concurrirá con la totalidad de los recursos financieros destinados al cumplimiento de las acciones correspondientes del Plan de Acción Específico – PAE Departamental, de conformidad con la disponibilidad presupuestal y las condiciones establecidas en el instrumento contractual. Los recursos aportados estarán destinados exclusivamente a la ejecución del objeto convenido y DAGRAN ejercerá las actividades de seguimiento y supervisión que correspondan respecto del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Municipio y de la correcta inversión de los recursos públicos.

Por su parte, el Municipio de Carepa no concurrirá con aportes financieros al convenio, sino con sus esfuerzos y capacidades institucionales, administrativas, técnicas, jurídicas y operativas para la ejecución del proyecto, en los términos que se establezcan en el instrumento contractual. Lo anterior comprenderá la estructuración y adelantamiento de los procesos de contratación derivados necesarios para la ejecución de las obras, la designación y ejercicio de la supervisión de los contratos derivados con personal idóneo de su planta administrativa, la gestión de los permisos y autorizaciones que resulten necesarios, el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los contratos derivados, el

recibo de las obras y las demás actuaciones requeridas para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

El Municipio de Carepa será responsable de adelantar, en el marco de sus competencias y con sujeción a la normativa aplicable, las actuaciones necesarias para la adecuada ejecución de los contratos derivados, incluyendo la supervisión de los contratos derivados, ejercida directamente por el personal idóneo designado por el Municipio de Carepa que corresponda de acuerdo con la naturaleza, complejidad y valor de las obras, garantizando que las mismas se ejecuten de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, presupuestos y demás documentos que soportan cada intervención.

La articulación con las comunidades beneficiarias y demás actores territoriales resulta igualmente relevante para la ejecución de las intervenciones, en tanto el Municipio de Carepa, en atención a su conocimiento del territorio y de las condiciones locales, facilitará las gestiones necesarias para el desarrollo de las obras, el acceso a los sitios de intervención, la coordinación con los beneficiarios y las demás actuaciones territoriales que resulten necesarias para garantizar la ejecución oportuna y adecuada de las intervenciones priorizadas.

La celebración del convenio permitirá, de esta manera, articular las competencias y capacidades institucionales del Departamento de Antioquia – DAGRAN y del Municipio de Carepa, de conformidad con los principios de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad que orientan la gestión del riesgo de desastres, para ejecutar las acciones de mitigación y reducción del riesgo requeridas en los sectores priorizados del municipio.

Intervenciones de obra objeto de ejecución.

De acuerdo con la información técnica, los diagnósticos, las visitas de campo y los resultados del proceso de identificación y priorización adelantado en el marco de la situación de calamidad pública, las intervenciones de obra física objeto del convenio corresponden a las cuatro (4) actuaciones priorizadas para el Municipio de Carepa, por un valor total de MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 1.675.127.486), así:

Ítem	Intervención	Valor
1	La Primavera – vereda Casa Verde: reconstrucción de puente peatonal colgante de 35 m x 2 m que comunica con el corregimiento El Reposo, Municipio de Apartadó	$422.610.065
2	Barrio Nuevo Carepa: recuperación de banca vial mediante muro en geobolsas de 70 m x 5 m x 3 m	$302.515.031
3	La Primavera – vereda Casa Verde: recuperación de banca vial y control erosivo de la ribera del río Vijagual mediante geobolsas de 65 m x 8 m x 3 m	$674.051.777
4	El Monasterio: La intervención propuesta consiste en la recuperación de la capacidad hidráulica de los canales Casa Verde, La 46 y el afluente menor	$275.950.613

Ítem	Intervención	Valor
	que desemboca en la quebrada La Yaya, mediante actividades de mantenimiento preventivo orientadas a garantizar el adecuado drenaje de las aguas lluvias y reducir el riesgo de inundación en los sectores intervenidos.	
	TOTAL	**$ 1.675.127.486**

Para cada intervención deberán incorporarse al expediente los documentos técnicos que soporten las obras requeridas, incluyendo, según corresponda, diagnóstico de las afectaciones, estudios y diseños, presupuesto detallado, cantidades de obra, especificaciones técnicas, localización, conceptos o avales técnicos, análisis de precios y demás documentos necesarios para determinar el alcance y costo de las obras.

Las actividades a ejecutar deberán guardar correspondencia directa con las afectaciones ocasionadas por los eventos hidrometeorológicos y con las necesidades técnicas previamente identificadas y priorizadas. En consecuencia, no podrán incorporarse al proyecto obras, actividades o componentes que no se encuentren técnica y documentalmente justificados o que no guarden relación con el objeto y finalidad del convenio.
La solución propuesta permitirá restablecer condiciones de seguridad, accesibilidad y funcionalidad de la infraestructura afectada, controlar procesos erosivos y contribuir a reducir las condiciones de riesgo existentes en los sectores priorizados, atendiendo una necesidad derivada de la situación de calamidad pública y dando cumplimiento a las acciones de mitigación y reducción del riesgo previstas en el Plan de Acción Específico – PAE Departamental.

En consecuencia, la celebración del convenio interadministrativo constituye el mecanismo mediante el cual se podrán articular los recursos financieros del Departamento de Antioquia – DAGRAN con las capacidades institucionales, administrativas, técnicas, jurídicas y operativas del Municipio de Carepa, permitiendo que el Departamento aporte los recursos destinados a las intervenciones priorizadas y ejerza el seguimiento y supervisión correspondiente, mientras que el Municipio, en calidad de conveniante ejecutor y sin realizar aportes financieros, el municipio adelante los procesos de contratación de obra y ejerza directamente la supervisión de los contratos derivados mediante personal idóneo de su planta administrativa, coordine la ejecución de las intervenciones y desarrolle las demás actuaciones necesarias para materializar las acciones de mitigación y reducción del riesgo priorizadas en el marco del PAE Departamental.

2. EL OBJETO Y SUS ESPECIFICACIONES

2.1. Objeto

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE CAREPA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LAS SUBREGIONES DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN EL MARCO DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECRETADA POR EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

2.1.1 Alcance del Objeto

El presente convenio se ejecutará en el territorio del municipio de Carepa, subregión de Urabá del Departamento de Antioquia, cobijado por la declaratoria de calamidad pública contenida en el Decreto No. D2026070000460 del 6 de febrero de 2026, expedido por el Gobernador de Antioquia, Andrés Julián Rendón Cardona, con fundamento en el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, prorrogada mediante Decreto Departamental con radicado D2026070003586 del 4 de agosto de 2026 por un término adicional de seis (6) meses; y por la declaratoria de calamidad pública municipal contenida en el Decreto Municipal No. 018 del 4 de febrero de 2026, prorrogada mediante Decreto Municipal No. 084 del 3 de agosto de 2026 por un término adicional de seis (6) meses. Ambos actos administrativos, junto con sus respectivas prórrogas, se encuentran vigentes a la fecha del presente estudio previo y constituyen el fundamento jurídico que habilita la ejecución del presente convenio en el territorio de Carepa.

Contexto de la calamidad y magnitud de las afectaciones

Durante los meses de enero y febrero de 2026, lluvias atípicas, intensas y persistentes generaron en el municipio de Carepa desbordamientos del río Vijagual y del río Carepa, así como el rompimiento de jarillones, con aproximadamente 200 familias damnificadas. Las afectaciones más críticas documentadas por la Secretaría de Planeación, Vivienda, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del municipio son las siguientes:

En el sector La Primavera (vereda Casa Verde), la socavación activa de la ribera del río Vijagual ha ocasionado pérdida de banca vial en un tramo de 65 metros de longitud, con riesgo para 60 familias, y ha comprometido estructuralmente el puente peatonal colgante de 35 metros de longitud que comunica dicha vereda con el corregimiento El Reposo del municipio de Apartadó, utilizado a diario por cerca de 1.200 habitantes: la visita de valoración técnica constató deterioro del tablero, barandas incompletas, corrosión superficial generalizada de los elementos metálicos de soporte y un ancho útil reducido que compromete la seguridad de los usuarios, por lo que se concluyó técnicamente la necesidad de construir un nuevo puente peatonal colgante. En el Barrio Nuevo Carepa, la erosión de la ribera ha afectado un tramo de 70 metros de banca vial, con riesgo para 150 habitantes. En el sector El Monasterio (veredas Impancay y Casa Verde), el desbordamiento del canal Casa Verde y del canal La 46 y su afluente menor de la quebrada La Yaya —producto de la alta sedimentación y de la acumulación de residuos vegetales que reducen su capacidad hidráulica— ha generado inundaciones que afectan aproximadamente 160 familias entre ambos sectores, daños en predios ganaderos y el compromiso reiterado del tránsito sobre la vía nacional, en el sector de las rotondas que conectan la variante de Carepa.

La población del municipio de Carepa depende de esta infraestructura para su movilidad cotidiana, el acceso a salud, educación y abastecimiento, el intercambio con el corregimiento El Reposo del municipio de Apartadó, y la conectividad vial regional con Chigorodó y Apartadó, incluido el acceso al aeropuerto de la región.

A partir de las solicitudes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, de las visitas de campo y de los conceptos e informes técnicos elaborados por la Secretaría de Planeación, Vivienda, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del municipio de Carepa, se estructuraron cuatro (4) intervenciones priorizadas por un valor total de $ 1.675.127.486:

Carepa — $1.675.127.486 (4 intervenciones) Las obras responden a la erosión activa de las riberas de los ríos Vijagual y Carepa, al deterioro de un paso peatonal Interveredal y a la pérdida de capacidad hidráulica de los canales que descargan sobre la vía nacional:

(i) **La Primavera — Puente peatonal colgante (reparación directa):** reconstrucción del puente peatonal colgante en el sector La Primavera (vereda Casa Verde), de 35 metros de longitud por 2 metros de ancho, que comunica con el corregimiento El Reposo del municipio de Apartadó y beneficia a cerca de 1.200 habitantes, mediante estructura en concreto (zapatas, columnas, vigas y dados de anclaje) y sistema de cable colgante tipo tendón con tablero en madera inmunizada y enmallado de seguridad lateral ($422.610.065).

(ii) **Barrio Nuevo Carepa — Recuperación de banca vial:** muro en geo bolsas en un tramo de 70 metros de longitud, 5 metros de ancho y 3 metros de altura, que beneficia a 150 habitantes ($302.515.031).

(iii) **La Primavera — Recuperación de banca vial geo bolsas:** control erosivo y recuperación de banca vial mediante muro en geo bolsas sobre la ribera del río Vijagual, en un tramo de 65 metros de longitud, 8 metros de ancho y 3 metros de altura, que protege a 60 familias ($674.051.777).

(iv) **El Monasterio:** intervención hidráulica de mantenimiento y descolmatación sobre aproximadamente 10.000 m lineales, distribuidos así: 3.400 m sobre afluentes de la quebrada La Yaya, 600 m sobre afluente del río Vijagual, 2.300 m en el canal Llamarada y 3.700 m en el canal 4, mediante limpieza, desbroce, retiro de sedimentos y conformación de la sección hidráulica con maquinaria amarilla tipo retroexcavadora, para restablecer la capacidad de conducción, reducir el riesgo de inundación en los sectores priorizados y proteger el corredor de la vía nacional y las dos rotondas que conectan la variante de Carepa ($275.950.613).

El plazo de ejecución del convenio será de cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2026. Dentro de este plazo, el Municipio de Carepa adelantará los procesos de contratación de obra y ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental de los contratos derivados mediante el personal idóneo de su planta administrativa, y entregará a DAGRAN los informes mensuales de avance, el informe final y el expediente contractual debidamente archivado.

Al término del convenio se habrán ejecutado las cuatro (4) obras priorizadas para el Municipio de Carepa, bajo la supervisión técnica, administrativa, financiera y ambiental ejercida por el personal designado por el Municipio de Carepa. Cada obra deberá contar con acta de recibo final, registro fotográfico georreferenciado, memoria de cantidades ejecutadas, actas de vecindad, cierre de permisos ambientales cuando aplique y demás soportes que acrediten su correcta ejecución y recibo a satisfacción.

2.2. Especificaciones técnicas del convenio a celebrar

Para lograr el objeto y alcance contractual, el Municipio de Carepa, mediante contratación de obra pública, deberá llevar a cabo las siguientes actividades, de acuerdo con el presupuesto y las especificaciones técnicas constructivas que hacen parte de los anexos del presente estudio previo, cumpliendo con las normas técnicas vigentes que le apliquen:

Ítem	Obra	Componentes / actividades principales
1	Puente peatonal La Primavera — reparación directa (35 m x 2 m, 1.200 habitantes beneficiados)	**Preliminares:** localización y replanteo, campamento. **Movimiento de tierras:** excavaciones varias en material común y en material bajo agua. **Estructuras de concreto:** solado, zapatas, columnas, vigas y dados de anclaje en concreto de 3.000 PSI, acero de refuerzo. **Estructura colgante:** cable tipo tendón en torones 6+1 con alma de acero de 1", tambores y anclajes de cable, péndolas, armadura superior, cable tipo tendón de 1/4" para malla lateral, vigas sardinel y largueros en madera inmunizada, tablón de piso en madera de 2"x8", viguetas, grapas grosby, rodillos y guarda cable en acero, enmallado de seguridad lateral.
2	Barrio Nuevo Carepa — Recuperación de banca vial (muro en geo bolsas, 70 m x 5 m x 3 m, 150 habitantes)	Localización, trazado y replanteo; cerramiento en tela verde; descapote mecánico; suministro e instalación de geotextil para estabilización del terreno; excavación mecánica en suelo suelto húmedo; lleno con material pétreo y geo bolsas; limpieza y retiro de material sobrante.
3	La Primavera — Recuperación de banca vial geo bolsas (muro en geo bolsas, 65 m x 8 m x 3 m, 60 familias)	Localización, trazado y replanteo; cerramiento en tela verde; descapote mecánico; suministro e instalación de geotextil; excavación mecánica en suelo suelto húmedo; concreto hidráulico de 3.000 PSI y acero de refuerzo tipo A-60/A-37; formaleta en madera burda; lleno con material pétreo y seleccionado con geo bolsas; limpieza y retiro de material sobrante.
4	El Monasterio — Intervención hidráulica de afluentes y canales: 3.400 m sobre afluentes de la quebrada La Yaya, 600 m sobre afluente del río Vijagual, 2.300 m en el canal Llamarada y 3.700 m en el canal 4, para un total aproximado de 10.000 m lineales	Reconocimiento y delimitación de los tramos; limpieza general (retiro de residuos sólidos, troncos y material vegetal); desbroce de taludes y márgenes; descolmatación o retiro del sedimento acumulado; conformación y perfilado de la sección hidráulica; disposición del material extraído sin conformar jarillones; obras complementarias menores; ejecución con maquinaria amarilla tipo

Ítem	Obra	Componentes / actividades principales
		retroexcavadora sobre orugas, trabajando desde aguas abajo hacia aguas arriba.

No obstante, se aclara que las actividades anteriormente descritas podrán estar sujetas a ajustes de acuerdo con el desarrollo del proyecto, previa justificación técnica y aprobación del supervisor del respectivo contrato derivado, de conformidad con las competencias de la entidad contratante y las disposiciones legales y contractuales aplicables, informando oportunamente al supervisor del convenio designado por el DAGRAN, sin afectar la calidad y estabilidad de la obra.

Personal mínimo requerido — de acuerdo con las condiciones establecidas por el Municipio de Carepa para la contratación de las obras, el contratista deberá acreditar como mínimo::

Contratista de obra: Director de obra (Ingeniero Civil, mínimo 7 años de experiencia profesional, dedicación 80%); Residente de obra (Ingeniero Civil, mínimo 3 años de experiencia, dedicación 100%); Residente socio-ambiental (mínimo 2 años de experiencia); Técnico o tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST).

TIPO DE SUPERVISIÓN

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría vigente, y con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que exige interventoría contratada únicamente cuando el seguimiento del contrato requiera conocimiento especializado que la entidad contratante no posea, o cuando la complejidad o extensión de la obra lo justifique, el Municipio de Carepa acreditó, mediante certificación expedida el 11 de agosto de 2026 por el Secretario de Planeación, Obras Públicas, Vivienda y Ordenamiento Territorial, que cuenta dentro de su planta administrativa con el siguiente equipo profesional idóneo, con formación y experiencia relacionada con la ejecución, seguimiento y supervisión de proyectos y obras civiles, incluida la ejecución de puentes, vías, obras hidráulicas e infraestructura pública:

No.	Nombre del profesional	Profesión	Cargo	No. Tarjeta profesional
1	Jailer Barrios Rivas (C.C. 11.808.238)	Arquitecto	Profesional Universitario – Licenciamiento y OT	Mp. A08022004-11808238
2	Fabián Mauricio Patiño Navarro (C.C. 98.617.682)	Ingeniero Civil especialista en interventoría de obras civiles	Profesional Universitario	05202-391584
3	Julián David Jiménez (C.C. 1.238.938.020)	Ingeniero Civil	Profesional Universitario	081037-0752325 COR
4	Alexa Bibiancys Mena Moreno (C.C. 1.027.946.577)	Administradora Pública	Banco de Proyectos	TP 1080534-T

En virtud de esta acreditación y en particular de la idoneidad de Fabián Mauricio Patiño Navarro, ingeniero civil especialista en interventoría de obras civiles el Municipio de Carepa asumirá, con este

equipo profesional de su planta administrativa, la supervisión interna de la totalidad de las obras objeto del presente convenio, incluido el ítem 1 (puente peatonal colgante La Primavera) y los ítems 2, 3 y 4 (muros en geobolsas e intervención hidráulica El Monasterio), sin que se requiera la contratación de interventoría externa para ninguno de los cuatro (4) ítems priorizados.

Esta disposición constituye el aporte del Municipio de Carepa al presente convenio: la gestión de supervisión será asumida directamente con personal de su planta administrativa, remunerado con cargo al presupuesto propio del Municipio, sin generar costos de interventoría con cargo a los recursos aportados por el DAGRAN.

Fundamento jurídico: De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría vigente y con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades estatales deben ejercer el seguimiento y control de los contratos mediante supervisión o interventoría, según corresponda. La interventoría procederá cuando el seguimiento del contrato requiera conocimientos especializados en la materia, o cuando la complejidad o extensión del mismo lo justifique. Para el presente caso, el Municipio de Carepa acreditó formalmente, mediante la certificación referida, que dispone de personal profesional idóneo —incluido un ingeniero civil especializado en interventoría de obras civiles, con experiencia relacionada específicamente con la ejecución de puentes— por lo que la supervisión interna satisface el estándar de conocimiento especializado exigido por la norma, sin comprometer el rigor técnico, la oportunidad ni la calidad del control contractual.

Lo anterior no constituye fraccionamiento del objeto contractual, en tanto cada uno de los cuatro (4) ítems corresponde a una obra física independiente, individualmente priorizada y presupuestada dentro del PAE Calamidad Pública 2026, y no a la división artificial de un objeto único. El Municipio de Carepa deberá documentar la clasificación correspondiente de cada contrato derivado (Tipo A, B o C, según corresponda) en el Manual de Supervisión e Interventoría o en el acto administrativo de designación respectivo, previo a la suscripción de cada contrato derivado, y deberá designar formalmente el supervisor o equipo supervisor que ejercerá el seguimiento y control de cada contrato, de acuerdo con su naturaleza, complejidad y características técnicas. La certificación de idoneidad del equipo profesional, expedida el 11 de agosto de 2026, hace parte de los anexos del presente Estudio Previo.

2.2.1. Adquisición de bienes

N/A

2.2.2. Requerimientos ambientales

El Municipio de Carepa, en calidad de conveniante ejecutor, deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente para la ejecución del proyecto, y tramitar previamente a la ejecución de las obras — con seguimiento durante las actividades constructivas — los permisos, autorizaciones o concesiones ambientales que resulten aplicables por tratarse de obras sobre corrientes hídrica (permiso de ocupación de cauce, permiso de aprovechamiento forestal, concesión de aguas, entre otros), así como el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) y el Plan de Adaptación de la Guía Ambiental (PAGA) cuando apliquen.

Adicionalmente, el Asociado (Municipio de Carepa) debe tener en cuenta que se han expedido directrices para la protección y conservación de la naturaleza, entre las cuales están:

1. Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia.
2. Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa "Basura Cero" en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos.
3. Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
4. Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos#ambientales-y-sectorial-y-urbana-8.

Así mismo, el Municipio de Carepa, en calidad de conveniante ejecutor, deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente para la ejecución del proyecto, y tramitar previamente a la ejecución del mismo con seguimiento durante las actividades constructivas los permisos, autorizaciones o concesiones ambientales cuando apliquen.

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

El Asociado Municipio de Carepa deberá cumplir con las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo"
- Decreto ley 1295 de 1994 "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales"
- Ley 1562 de 2015 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional".
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia. Además, deberá velar porque:
- Todo el personal del Contratista estará dotado con elementos y equipos para la protección personal y colectiva durante el trabajo, de acuerdo con la naturaleza del riesgo a proteger y según la actividad realizada.
- Todos sus trabajadores porten escarapelas con fotografías que los identifiquen plenamente y uniformes completos de acuerdo a las normas de seguridad ocupacional para el tipo de trabajos contratados.
- Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los subcontratistas, de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo Dirigido a Contratistas del Departamento de Antioquia, el cual se puede consultar en la página web de la Gobernación de Antioquia.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente.

El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

- Se anexan los documentos técnicos del proyecto que soportan el presente estudio previo, entre ellos: informes y conceptos técnicos de campo, presupuesto y análisis de precios unitarios (APU), y demás documentos relacionados en el numeral de Anexos.
- En lo referente a los permisos, autorizaciones y licencias ambientales que apliquen según la normatividad vigente para este tipo de obra, se referencian en el numeral “Requerimientos ambientales” de este estudio previo, y deberán tramitarse previo a la ejecución de las obras, con seguimiento durante las actividades constructivas; por lo tanto, no se requieren para la firma del convenio. El Municipio, como conveniante ejecutor, es responsable de garantizar el cumplimiento de estos trámites antes del inicio de las obras.
- El presente proceso no requiere aprobación de organismos internos del Departamento distintos al Comité Asesor y Evaluador (no contempla adquisición de hardware, software, hosting, conectividad ni servicios de TIC).
- NOTA: No aplica. El presente convenio se celebra directamente con el Municipio de Carepa, entidad territorial de derecho público, y no con una entidad sin ánimo de lucro, por lo cual no se requiere la autorización expresa del Gobernador de Antioquia en los términos del artículo 2 del Decreto 092 de 2017.
- En cuanto a diseños, licencias o autorizaciones previas: para los ítems 1 (puente peatonal La Primavera), 2 (Barrio Nuevo Carepa) y 3 (La Primavera, muro en geo bolsas), el Municipio de Carepa ya cuenta con los conceptos técnicos, presupuestos y análisis de precios unitarios que sustentan la solución técnica propuesta, los cuales se anexan al presente estudio previo; estos documentos serán revisados, validados y, de ser necesario, ajustados por el supervisor del respectivo contrato derivado antes del inicio de cada obra, sin que dicha validación constituya una nueva autorización previa a la firma del convenio, sin que dicha validación constituya una nueva autorización previa a la firma del convenio. Para el ítem 4 (El Monasterio), el Municipio deberá completar el presupuesto detallado y demás documentos técnicos conforme a lo señalado en la nota del numeral 2.2 y en el numeral 2.6.2.1 (Compromisos Técnicos) del presente estudio previo. Dado que las obras corresponden a intervenciones de mitigación y reducción del riesgo ejecutadas en el marco del régimen especial de contratación habilitado por el Decreto Departamental No. D2026070000460 del 6 de febrero de 2026, no se requiere licencia urbanística previa a la firma del convenio; los permisos y autorizaciones de carácter ambiental que resulten aplicables (ocupación de cauce, aprovechamiento forestal, concesión de aguas, entre otros) se rigen por lo señalado en el numeral “Requerimientos ambientales” de este estudio previo y deberán tramitarse antes del inicio de las obras.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

CLASIFICACIÓN: (F) - Servicios Construcción y Revestimiento y Pavimentación de Infraestructura

SEGMENTO: 72 – Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento

FAMILIA: 72150000 – Servicios de Mantenimiento y Construcción de comercio Especializado
CLASE: 72152700 – Servicios de instalación y reparación de concreto
72103300 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
PRODUCTO: 72152707 - Servicio de construcción de muros de retención

2.3. Conveniantes:

Conveniante Contratante: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia – DAGRAN
Conveniante ejecutor: Municipio de Carepa.

2.4 Plazo del convenio:

CUATRO (4) MESES, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución:

Municipio de Carepa, Departamento de Antioquia, en los sectores La Primavera (vereda Casa Verde), Barrio Nuevo Carepa y El Monasterio.

Lugar de Entrega de documentos:

La Entrega de documentos físicos y con firma original por parte de la alcaldía del municipio de Carepa, tendrá lugar en el Centro Administrativo Departamental, La Alpujarra, Medellín - Antioquia. Oficina 1001 ubicada en el piso decimo, en la calle 42B No. 52-106, en su defecto al supervisor del convenio.

2.6. Compromisos de los Conveniantes:

2.6.1 Compromisos Comunes:

1. Cumplir el objeto, alcance, especificaciones técnicas, cronogramas y demás estipulaciones del presente convenio interadministrativo y sus anexos técnicos.

2. Realizar oportunamente los aportes financieros y ejecutar las actividades administrativas, operativas y técnicas a cargo de cada entidad, garantizando la adecuada e idónea ejecución de las intervenciones priorizadas.
3. Suministrar de manera completa, veraz, oportuna y transparente la información, diagnósticos, presupuestos, licencias y documentación técnica y legal necesaria para la ejecución, seguimiento, control y liquidación del convenio.
4. Designar formalmente a los responsables de la supervisión, así como a los enlaces técnicos, administrativos y financieros necesarios para articular las actuaciones entre el DAGRAN y el Municipio de Carepa, conforme a sus competencias.
5. Perfeccionar conjuntamente la minuta del convenio, acta de inicio, suspensiones o prórrogas, actas que se requieran durante su ejecución y acta de liquidación.
6. Mantener una comunicación permanente y coordinar articuladamente las actuaciones requeridas para el cumplimiento del objeto contractual.
7. Asistir a las reuniones, comités técnicos, mesas de seguimiento y visitas de inspección o verificación técnica que sean convocadas durante la ejecución y etapa de liquidación del convenio.
8. Informar inmediatamente y por escrito cualquier circunstancia de orden técnico, climático, social, jurídico o presupuestal que pueda afectar la ejecución normal, continuidad, seguridad o calidad del objeto contractual.
9. Adoptar de manera oportuna las medidas preventivas, correctivas y de gestión de riesgos requeridas para superar los contratiempos que pongan en riesgo el cumplimiento del objeto contractual.
10. Coordinar conjuntamente la realización de visitas técnicas de campo y demás actividades de seguimiento que se consideren necesarias para verificar el cumplimiento del objeto del convenio.
11. Facilitar las visitas técnicas, auditorías, supervisión y demás actuaciones de seguimiento y control que realicen las partes y los organismos de inspección, vigilancia y control.
12. Atender oportunamente y en los plazos fijados las solicitudes, observaciones e informes formulados por la supervisión del convenio, las partes conveniantes y los entes de control.
13. Garantizar el cargue y la actualización oportuna de la información, actos administrativos y soportes contractuales en la plataforma SECOP II, en lo que corresponda a las obligaciones de cada entidad.
14. Garantizar que los recursos aportados por cada una de las partes se destinen exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, y realizar la administración, ejecución, reintegro de saldos y transferencia de rendimientos financieros de conformidad con las disposiciones legales y las condiciones establecidas en el convenio.
15. Adelantar todas las demás actuaciones administrativas, técnicas y jurídicas que, de acuerdo con la naturaleza de la atención de la calamidad pública y la gestión del riesgo, resulten necesarias para el cumplimiento efectivo del objeto convenido.

2.6.2. Compromisos del conveniante ejecutor – Municipio de Carepa

2.6.2.1 Compromisos Técnicos

1. Garantizar el cumplimiento del objeto del convenio, de conformidad con el alcance, las especificaciones técnicas, diseños, planos, presupuesto y análisis de precios unitarios (APU) que hagan parte integral del mismo y, una vez celebrado el contrato derivado, con las condiciones y obligaciones establecidas en los respectivos documentos contractuales.
2. Adelantar y garantizar la ejecución de las cuatro (4) obras priorizadas —puente peatonal colgante La Primavera, muro en geobolsas Barrio Nuevo Carepa, muro en geobolsas La Primavera e intervención hidráulica de los canales del sector El Monasterio—, mediante los contratos derivados que corresponda celebrar, de conformidad con los diseños, planos, especificaciones técnicas, informes y conceptos técnicos que hacen parte integral del presente Estudio Previo.
3. Designar y mantener durante toda la ejecución de los contratos derivados un supervisor o equipo supervisor idóneo, con capacidad técnica, administrativa, financiera y ambiental acorde con la naturaleza, complejidad y características de cada intervención, quien ejercerá el seguimiento y control de las obligaciones contractuales, verificará el cumplimiento de las cantidades, calidades, especificaciones y demás condiciones pactadas y emitirá los conceptos, informes y aprobaciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias. Cualquier modificación, ajuste o variación de las actividades previstas deberá contar con la respectiva justificación técnica y ser tramitada y aprobada por el Municipio de Carepa, en calidad de entidad contratante, de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables.
4. Garantizar que los materiales y elementos empleados en cada obra, incluyendo geobolsas, geotextiles, concreto, acero de refuerzo, cable tipo tendón y demás componentes estructurales, cumplan con las especificaciones técnicas y normas técnicas colombianas aplicables, dejando constancia mediante los respectivos certificados de calidad, fichas técnicas, ensayos de laboratorio y demás documentos de soporte, cuando estos sean exigibles de acuerdo con la naturaleza de cada material o actividad.
5. Garantizar, a través de los contratos derivados y de los mecanismos de seguimiento y supervisión correspondientes, que las obras sean ejecutadas de conformidad con los diseños, especificaciones técnicas y normas aplicables, y que cuenten con los niveles de calidad, estabilidad y funcionalidad previstos en dichos documentos, así como con los respectivos amparos de calidad y estabilidad de la obra establecidos en las garantías contractuales.
6. Adelantar oportunamente, cuando resulten aplicables, los trámites relacionados con permisos, autorizaciones, concesiones, ocupaciones de cauce, aprovechamientos forestales y demás instrumentos o requisitos ambientales necesarios para la ejecución de las obras, de conformidad con la normativa vigente y con las determinaciones de la autoridad ambiental competente, y realizar el seguimiento correspondiente durante su ejecución.
7. Realizar, antes del inicio de cada obra, el levantamiento del estado inicial mediante registro fotográfico y/o audiovisual, debidamente identificado y georreferenciado cuando las condiciones lo permitan, y realizar el correspondiente registro del estado final una vez culminada la ejecución, como soporte documental del avance y cumplimiento del objeto del convenio.
8. Suscribir, cuando las características de la intervención lo hagan necesario, actas de vecindad con los propietarios, poseedores u ocupantes de los predios colindantes o próximos a las obras, dejando constancia del estado previo de las viviendas, infraestructura y demás bienes que puedan verse afectados por la ejecución.

9. Cumplir el cronograma de ejecución aprobado para cada contrato de obra, realizando el seguimiento correspondiente e informando oportunamente al supervisor del convenio y al Municipio, según corresponda, cualquier atraso, contingencia técnica, ambiental, climática o administrativa que pueda afectar el plazo de ejecución del convenio o de los contratos derivados.

10. Entregar, a la terminación y recibo de cada obra, los planos récord (as-built), las memorias de cantidades de obra efectivamente ejecutadas, los registros y soportes técnicos correspondientes y, cuando resulte aplicable, el manual de operación y mantenimiento.

11. Garantizar, directamente o a través de los contratistas derivados, la implementación de la señalización preventiva, las medidas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial y manejo seguro del tránsito peatonal y vehicular durante la ejecución de las obras, con especial atención a las zonas de circulación y acceso asociadas al puente peatonal La Primavera y a los demás puntos de intervención que presenten condiciones particulares de riesgo.

12. Elaborar, completar y mantener actualizados, bajo su responsabilidad, los presupuestos definitivos, análisis de precios unitarios, memorias de cantidades de obra, especificaciones y demás documentos técnicos requeridos para adelantar los procesos de contratación derivados y ejecutar las cuatro (4) obras priorizadas, incluyendo los correspondientes a la intervención hidráulica del sector El Monasterio señalados en la nota del numeral 2.2 del presente Estudio Previo. El Municipio deberá garantizar que dichos documentos sean suficientes, coherentes y consistentes con los diseños, estudios y conceptos técnicos que soportan las intervenciones, y deberá gestionarlos oportunamente para evitar afectaciones al cronograma de contratación y ejecución. La falta, insuficiencia o demora imputable al Municipio en la elaboración o actualización de estos documentos no lo eximirá del cumplimiento de las obligaciones y plazos establecidos en el convenio, sin perjuicio de las situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o circunstancias no imputables al Municipio debidamente acreditadas y de los procedimientos contractuales que resulten aplicables.

13. Desarrollar las actividades técnicas, operativas y administrativas que se encuentren a su cargo para cumplir con el objeto del convenio de manera eficiente, eficaz y oportuna, observando los principios que rigen la gestión pública y las condiciones establecidas en el convenio y sus anexos.

14. Adelantar, en calidad de conveniante ejecutor, los procesos de contratación derivados que resulten necesarios para la ejecución de las intervenciones priorizadas en el Municipio de Carepa, de conformidad con el objeto, alcance, especificaciones técnicas, presupuestos, cantidades y demás condiciones establecidas en el presente convenio y sus anexos.

15. Garantizar que las intervenciones ejecutadas en desarrollo del convenio se realicen de conformidad con las condiciones técnicas, de calidad y seguridad establecidas en los documentos que integran el convenio y en la normativa aplicable.

16. Garantizar que las obras, bienes, suministros o servicios contratados en desarrollo del convenio cumplan con las especificaciones técnicas, condiciones de calidad, cantidades y demás requisitos establecidos en el Estudio Previo, sus anexos y los respectivos documentos contractuales.

17. Verificar la calidad, pertinencia y correspondencia de las obras, bienes, suministros o servicios contratados con las necesidades y afectaciones previamente identificadas y priorizadas, y

adoptar las medidas que correspondan frente a aquellos que no cumplan las condiciones pactadas.

18. Presentar a la supervisión del DAGRAN informes técnicos y financieros mensuales sobre la ejecución del convenio, en los cuales se evidencie el avance de las actividades, el estado de los contratos derivados, las intervenciones ejecutadas, los recursos comprometidos y ejecutados y los demás aspectos necesarios para verificar el cumplimiento del objeto.

19. Realizar el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los contratos derivados que adelante el Municipio para la ejecución de las intervenciones objeto del convenio, garantizando que estos se desarrollen conforme a las condiciones pactadas y que los recursos, bienes y servicios contratados sean destinados exclusivamente al objeto del convenio.

20. Coordinar y articular con el DAGRAN las acciones necesarias para la adecuada ejecución del convenio, suministrando oportunamente la información requerida y comunicando cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento del objeto.

21. Coordinar con las autoridades municipales y demás actores que corresponda, las actividades necesarias para la adecuada ejecución y puesta en funcionamiento de las intervenciones realizadas, de conformidad con las condiciones técnicas establecidas.

22. Conservar debidamente organizada y actualizada la documentación técnica y contractual relacionada con la ejecución del convenio y de los contratos derivados, incluyendo estudios, contratos, actas, informes, registros fotográficos, memorias de cantidades ejecutadas, soportes de recibo y demás documentos que acrediten la ejecución de las actividades.

23. Presentar un informe técnico y financiero final consolidado, en el que se detalle la ejecución del objeto, los recursos ejecutados, las intervenciones realizadas, los resultados obtenidos y los soportes correspondientes.

24. Atender oportunamente las observaciones, requerimientos y recomendaciones formulados por la supervisión del DAGRAN y por los organismos de control, dentro del ámbito de sus competencias, adoptando las medidas correctivas a que haya lugar.

25. Garantizar que las actividades desarrolladas en ejecución del convenio guarden correspondencia directa con las afectaciones y necesidades previamente identificadas y priorizadas en el Municipio de Carepa.

26. Garantizar que cada intervención ejecutada cuente, como mínimo, con las actas de recibo correspondientes, registro fotográfico, memoria de cantidades ejecutadas y demás medios de verificación técnicos y documentales que permitan acreditar su ejecución y recibo a satisfacción, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y los documentos que integran el convenio.

27. Cumplir las demás obligaciones técnicas que se deriven de la adecuada ejecución del objeto del convenio, de los documentos que lo integran y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

2.6.2.1 Compromisos Administrativos, Legales y Financieros

1. Administrar los recursos aportados por el Departamento de Antioquia de conformidad con los principios de eficiencia, economía, eficacia, transparencia y responsabilidad, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio. Los recursos aportados por el

DAGRAN no podrán destinarse a gastos diferentes de aquellos expresamente autorizados en el convenio y sus anexos.

2. Incorporar al presupuesto municipal los recursos aportados por el Departamento de Antioquia, de conformidad con las disposiciones presupuestales aplicables y allegar al DAGRAN los documentos que acrediten dicha incorporación.
3. Mantenerse al día en el cumplimiento de las obligaciones legales, laborales, tributarias y de seguridad social que se deriven de la ejecución del convenio y de los contratos derivados, respecto del personal que vincule directamente o a través de terceros.
4. Garantizar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales respecto del personal vinculado por el Municipio y de los contratistas derivados, cuando corresponda, y presentar los soportes requeridos por la supervisión.
5. Garantizar que el personal que participe en la ejecución de las actividades a cargo del Municipio cuente con las afiliaciones y coberturas del Sistema de Seguridad Social Integral y del Sistema General de Riesgos Laborales que resulten aplicables.
6. Presentar al DAGRAN los documentos, cuentas de cobro, facturas —cuando haya lugar— y demás soportes requeridos para el desembolso y seguimiento de los recursos, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio y en el procedimiento aplicable.
7. Asumir los costos y trámites necesarios para la ejecución y cierre del convenio que se encuentren a su cargo, así como el pago, liquidación, retención, recaudo y administración de las estampillas, tasas, impuestos, contribuciones y demás cargas tributarias que correspondan al Municipio o a los contratos derivados, de conformidad con la normativa aplicable. El EP establece expresamente esta responsabilidad tributaria en cabeza del Municipio.
8. Llevar una adecuada organización administrativa, presupuestal y contable de los recursos del convenio, garantizando su trazabilidad, identificación y disponibilidad para efectos de seguimiento, control y auditoría.
9. Presentar al DAGRAN informes administrativos, financieros y técnicos mensuales, de conformidad con las instrucciones de la supervisión, incluyendo la relación de actividades ejecutadas, recursos comprometidos y ejecutados, estado de los contratos derivados y soportes correspondientes.
10. Conservar en medio físico o digital los documentos soporte de la ejecución del convenio y de los contratos derivados, incluyendo contratos, órdenes de compra, facturas, cuentas de cobro, actas, certificaciones, comprobantes de pago, registros fotográficos y demás evidencias necesarias para su verificación.
11. Atender oportunamente los requerimientos de información formulados por el DAGRAN, la supervisión del convenio o los organismos de control, suministrando la documentación necesaria para verificar el cumplimiento del objeto.
12. Cumplir las obligaciones tributarias, fiscales y administrativas que resulten aplicables al Municipio y a los contratos derivados, incluyendo las obligaciones frente a las autoridades nacionales, departamentales y municipales competentes.
13. Utilizar los logos, distintivos y demás elementos de imagen institucional del Departamento únicamente cuando cuente con autorización expresa y de conformidad con las disposiciones aplicables.
14. Garantizar el cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales respecto de la información que sea objeto de tratamiento durante la ejecución del convenio.

15. Mantener la confidencialidad sobre la información que tenga carácter reservado o confidencial y que sea suministrada o generada durante la ejecución del convenio, salvo que exista obligación legal o judicial de divulgarla.
16. Manifestar y garantizar que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés y comunicar oportunamente al DAGRAN cualquier situación que pueda afectar la debida ejecución del convenio. Igualmente, deberá verificar el cumplimiento de los requisitos legales aplicables respecto de los contratistas que vincule para la ejecución del objeto.
17. Velar por la correcta ejecución técnica, jurídica, administrativa y financiera de las actividades a su cargo, cumpliendo las orientaciones impartidas por la supervisión del DAGRAN y los principios que rigen la contratación pública.
18. El Municipio de Carepa, en calidad de conveniante ejecutor, ejercerá autonomía técnica, administrativa, financiera, contable, ambiental y jurídica para adelantar los procesos de contratación derivados necesarios para la ejecución de las obras priorizadas y demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto del convenio, garantizando que dichos procesos se desarrollen de conformidad con la normativa aplicable, el Estudio Previo, sus anexos y las condiciones establecidas en el convenio.
19. Designar formalmente y garantizar la disponibilidad del personal idóneo necesario para ejercer la supervisión y control de los contratos derivados, con cargo a sus propios recursos y sin afectar los recursos aportados por el DAGRAN, de conformidad con lo establecido en el presente Estudio Previo y en los respectivos contratos derivados.
20. Designar por escrito una persona que actúe como enlace del Municipio de Carepa con el DAGRAN para facilitar la coordinación, seguimiento y ejecución del convenio.
21. Constituir y presentar oportunamente las garantías exigidas en el convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo, y obtener su aprobación antes de la suscripción del Acta de Inicio, cuando ello corresponda. El EP establece que la aprobación de las garantías es requisito previo para el inicio de la ejecución.
22. Cumplir las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicables al personal propio y al de los contratistas derivados, de conformidad con la normativa vigente y las disposiciones que resulten aplicables a la ejecución de las actividades.
23. Administrar los recursos del convenio en la cuenta dispuesta para tal efecto y mantener su manejo separado de cualquier otro recurso administrado por el Municipio, garantizando su trazabilidad. El EP prevé el manejo de los recursos en la cuenta del IDEA.
24. Administrar los recursos aportados por el Departamento de Antioquia – DAGRAN y rendir informes periódicos detallados sobre su inversión y ejecución, incluyendo los soportes que acrediten el cumplimiento del objeto y permitan verificar el estado de las intervenciones.
25. Responder ante el Departamento de Antioquia por la correcta inversión, administración y ejecución de los recursos entregados en desarrollo del convenio y presentar, al finalizar su ejecución, un informe final consolidado con los soportes financieros, técnicos, administrativos y demás evidencias que permitan verificar el cumplimiento del objeto.
26. Presentar los medios de verificación que acrediten el alcance del objeto del convenio, incluyendo, según corresponda, contratos derivados, órdenes de compra, actas de entrega y recibo, registros fotográficos georreferenciados, memorias de cantidades ejecutadas, informes de seguimiento y demás documentos que permitan verificar las intervenciones realizadas.

27. Establecer comunicación permanente con el DAGRAN e informar oportunamente al supervisor cualquier novedad que pueda afectar el desarrollo normal del objeto del convenio.
28. Destinar los recursos aportados por el Departamento de Antioquia exclusivamente a la financiación del objeto del convenio y ejecutarlos de conformidad con las condiciones establecidas. Los recursos no podrán ser destinados a fines diferentes a los previstos en el convenio.
29. Mantener los recursos aportados por el Departamento en la cuenta destinada para su administración en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA, de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio y en los documentos financieros correspondientes, garantizando su manejo exclusivo y su adecuada trazabilidad.
30. Transferir al Departamento de Antioquia los rendimientos financieros generados por los recursos aportados por el DAGRAN y administrados en la cuenta correspondiente, en los términos establecidos en la normativa vigente, en el convenio y conforme a las instrucciones impartidas por la Tesorería y/o la supervisión del Departamento.
31. Reintegrar al Departamento de Antioquia los recursos aportados por el DAGRAN que no hayan sido ejecutados al finalizar el convenio o cuando legalmente haya lugar a ello, junto con los rendimientos financieros correspondientes.
32. Previo a la liquidación del convenio, realizar las actuaciones necesarias para cancelar la cuenta destinada al manejo de los recursos del convenio, cuando corresponda, y acreditar que no existen saldos pendientes de reintegro al Departamento.
33. Adelantar, en su calidad de entidad contratante de los procesos derivados, las actuaciones administrativas que correspondan frente a eventuales incumplimientos de los contratistas derivados, garantizando el debido proceso e informando oportunamente al DAGRAN sobre las actuaciones iniciadas y sus resultados.
34. Suscribir el Acta de Liquidación Bilateral del convenio dentro de los términos establecidos en las normas de contratación pública y, en caso de no lograrse el acuerdo o de no comparecer el Municipio, atender el procedimiento de liquidación que corresponda conforme a la ley.
35. Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias en materia ambiental que resulten aplicables a las actividades desarrolladas en ejecución del convenio y gestionar, cuando corresponda, los permisos, autorizaciones, licencias o demás requisitos ambientales necesarios para la ejecución de las intervenciones
36. Cumplir las demás obligaciones administrativas, legales y financieras que se deriven del presente convenio interadministrativo, de los documentos que lo integran y de la normativa vigente.

2.6.3. Del Departamento de Antioquia – DAGRAN

1. Realizar el aporte de los recursos a su cargo, de conformidad con la disponibilidad presupuestal, la forma de desembolso y las condiciones establecidas en el presente convenio.
2. Suministrar al Municipio de Carepa, dentro del ámbito de sus competencias y con base en la información disponible, la información y documentación necesaria para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el objeto del convenio.

3. Designar el supervisor del convenio, quien ejercerá el seguimiento y control de la ejecución técnica, administrativa, financiera y jurídica del convenio, de conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia y la normativa vigente.
4. Realizar seguimiento a la ejecución de las intervenciones objeto del convenio y verificar que los recursos aportados por el Departamento sean destinados al cumplimiento del objeto convenido.
5. Realizar las visitas técnicas, financieras y administrativas que se consideren necesarias para verificar el avance y cumplimiento del objeto del convenio, directamente o con el apoyo de las dependencias competentes.
6. Revisar los informes y soportes presentados por el Municipio de Carepa y formular las observaciones, requerimientos o recomendaciones a que haya lugar dentro del ámbito de sus competencias.
7. Verificar, en el marco de la supervisión del convenio, el avance de las actividades, la ejecución de los recursos y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio de Carepa.
8. Realizar el seguimiento a los contratos derivados adelantados por el Municipio, sin que ello implique asumir las funciones propias de la entidad contratante ni sustituir las responsabilidades que legal y contractualmente correspondan al Municipio.
9. Mantener actualizado el SECOP II respecto de las actuaciones y documentos cuya publicación corresponda al Departamento, de conformidad con la normativa aplicable.
10. Adoptar, dentro del ámbito de sus competencias, las medidas administrativas que resulten necesarias para facilitar la adecuada ejecución, seguimiento y cierre del convenio.
11. Realizar las actuaciones correspondientes para la liquidación del convenio, de conformidad con las obligaciones asignadas al Departamento y las disposiciones legales aplicables.
12. Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del convenio, de los documentos que lo integran y de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN EL CONVENIO

La celebración del presente instrumento encuentra su fundamento jurídico principal y directo en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual autoriza a las entidades públicas a asociarse e interrelacionarse mediante la celebración de convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo, en concordancia con los principios constitucionales de coordinación, concurrencia y subsidiariedad (Arts. 209 y 288 C.P.).

Las disposiciones sobre Gestión del Riesgo de Desastres y la declaratoria de Calamidad Pública constituyen el marco fáctico, técnico y de destinación de los recursos que originan la necesidad pública a satisfacer, sin que la declaratoria de calamidad constituya la causal ni la modalidad de contratación del presente negocio jurídico.

3.1. Fundamento Constitucional

- **Artículo 2°:** Establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. En desarrollo de los artículos 209 y 288 superiores, las autoridades públicas

deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, mediante la coordinación, concurrencia y colaboración, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

- **Artículos 11 y 49:** Reconocen, respectivamente, el derecho fundamental a la vida y el derecho a la salud, derechos cuya protección guarda relación directa con la atención de situaciones de emergencia y con la adopción de medidas orientadas a proteger a las comunidades frente a condiciones que puedan afectar su integridad, seguridad y salubridad.
- **Artículo 113:** Consagra el principio de colaboración armónica entre los diferentes órganos y entidades del Estado, como fundamento para el cumplimiento de los fines estatales.
- **Artículo 209:** Establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, así como mediante mecanismos de coordinación y colaboración entre las autoridades administrativas.
- **Artículo 288:** Establece que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales deben ejercerse conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, los cuales permiten articular las actuaciones, capacidades y recursos de las entidades territoriales para atender necesidades públicas que requieren la concurrencia de diferentes niveles de gobierno.
- **Artículos 298 y 311:** Reconocen, respectivamente, la autonomía del Departamento para la administración de los asuntos seccionales y la responsabilidad del municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, encargada de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio.

3.1. Fundamento Legal Principal: Autorización para la Celebración de Convenios Interadministrativos

- Artículo 95 de la Ley 489 de 1998: Constituye la norma sustancial que faculta a las entidades públicas para asociarse mediante convenios interadministrativos con el propósito de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo.

La procedencia del presente instrumento bajo esta norma radica en que:

- Naturaleza de las partes: Tanto el Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRAN como el Municipio de Carepa son entidades públicas con personería jurídica y competencias constitucionales y legales propias.
- Coincidencia y complementariedad de competencias: Ambas entidades, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, concurren en la gestión del riesgo de desastres y en la atención de las situaciones que afectan a las comunidades dentro de sus respectivas jurisdicciones, correspondiendo al Municipio atender las necesidades de su territorio y al Departamento apoyar y concurrir subsidiaria y complementariamente en las acciones de gestión del riesgo.
- Finalidad pública común y no conmutativa: El convenio tiene como finalidad articular los recursos financieros aportados por el Departamento de Antioquia – DAGRAN y las capacidades técnicas, administrativas, jurídicas y operativas del Municipio de Carepa, para contribuir a la atención, rehabilitación y recuperación de las afectaciones generadas por los eventos hidrometeorológicos que dieron lugar a la situación de calamidad pública, mediante la ejecución de las cuatro (4) obras

priorizadas en el Municipio de Carepa, sin que exista ánimo de lucro ni una relación comercial de compraventa o prestación de servicios entre las entidades conveniantes.

- Concurrencia de aportes: Las entidades concurren, dentro del ámbito de sus competencias, con recursos y capacidades institucionales para alcanzar la finalidad pública común. El Departamento de Antioquia, a través del DAGRAN, aporta los recursos financieros destinados al cumplimiento de la actividad correspondiente del Plan de Acción Específico – PAE Departamental, mientras que el Municipio de Carepa aporta su capacidad institucional, administrativa, jurídica, técnica y operativa para adelantar los procesos de contratación derivados requeridos para la ejecución de las cuatro (4) obras priorizadas, contratar y ejercer directamente la supervisión de los contratos derivados mediante el personal idóneo de su planta administrativa, coordinar la ejecución de las intervenciones y cumplir las demás obligaciones establecidas en el presente convenio.

3.3. Modalidad de Selección y Procedencia de la Contratación Directa

- **Literal c), Numeral 4° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el Art. 92 de la Ley 1474 de 2011) y Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015:** Establecen la Contratación Directa bajo la causal de *Contratos o Convenios Interadministrativos*, siempre que las obligaciones derivadas tengan relación directa con el objeto o competencias institucionales de la entidad ejecutora.

La modalidad de contratación directa aplica en razón exclusiva de la naturaleza jurídica de las partes y de la naturaleza interadministrativa del instrumento. En particular, las obligaciones que asumirá el Municipio de Carepa guardan relación directa con sus competencias constitucionales y legales y con la ejecución de las intervenciones objeto del presente convenio.

La aplicación de esta causal no exonera del cumplimiento de los principios de planeación, transparencia, responsabilidad fiscal y la correspondiente publicidad en el SECOP II.

3.4. Contexto Fáctico y Marco de la Calamidad Pública (Destinación de la Inversión)

Las acciones proyectadas para la atención, rehabilitación y recuperación de las afectaciones identificadas en el Municipio de Carepa se fundamentan técnicamente en la necesidad de atender las consecuencias generadas por los eventos hidrometeorológicos ocurridos durante la temporada de lluvias de 2026, conforme al siguiente contexto administrativo y jurídico:

· Ley 1523 de 2012 (Arts. 3° y 4° Numeral 20): Marco normativo de la Gestión del Riesgo de Desastres que define los procesos de reducción del riesgo, rehabilitación y reconstrucción para el restablecimiento de las condiciones normales de vida y la recuperación de las condiciones afectadas por situaciones de desastre y calamidad pública.

· Decreto Departamental No. 2026070000460 del 6 de febrero de 2026: Declaró la situación de calamidad pública en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste antioqueño.

· Decreto Departamental No. 2026070003586 del 4 de agosto de 2026: mediante el cual se prorrogó por seis (6) meses adicionales la situación de calamidad pública, al persistir las condiciones de riesgo y afectación que dieron origen a la declaratoria y la necesidad de continuar con las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación previstas en el Plan de Acción Específico – PAE Departamental.

En este marco, se priorizaron en el Municipio de Carepa las siguientes cuatro (4) intervenciones:

1. Puente peatonal colgante La Primavera.
2. Muro en geobolsas Barrio Nuevo Carepa.
3. Muro en geobolsas La Primavera.
4. Intervención hidráulica de los canales del sector El Monasterio.

Las intervenciones señaladas se encuentran soportadas en los estudios, informes y conceptos técnicos que hacen parte integral del presente Estudio Previo y están orientadas a atender las condiciones de riesgo y las afectaciones identificadas en el territorio, contribuyendo a la recuperación de las condiciones de seguridad y funcionalidad de las zonas intervenidas.

3.5. Naturaleza del Negocio Jurídico (Cooperación)

El instrumento se estructura como un Convenio Interadministrativo de Cooperación, en los términos del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, toda vez que el Departamento de Antioquia – DAGRAN y el Municipio de Carepa concurrirán con recursos financieros y capacidades institucionales destinadas al cumplimiento de una finalidad pública común.

El DAGRAN concurrirá principalmente mediante el aporte de los recursos financieros destinados al cumplimiento de la actividad prevista en el Plan de Acción Específico – PAE Departamental y mediante el ejercicio de las funciones de seguimiento y supervisión del convenio.

Por su parte, el Municipio de Carepa, en calidad de conveniante ejecutor, concurrirá mediante su capacidad administrativa, técnica, jurídica y operativa para adelantar los procesos de contratación derivados destinados a la ejecución de las cuatro (4) obras priorizadas, contratar y ejercer directamente la supervisión de los contratos derivados mediante el personal idóneo de su planta administrativa, coordinar la ejecución de las intervenciones y cumplir las demás obligaciones establecidas en el presente convenio.

En consecuencia, el presente instrumento no constituye un contrato conmutativo ni una relación comercial entre las entidades, ni una transferencia unilateral de recursos, sino un mecanismo de articulación y cooperación interadministrativa orientado al cumplimiento de una finalidad pública común relacionada con la gestión del riesgo de desastres y la atención, rehabilitación y recuperación de las afectaciones ocasionadas por los eventos hidrometeorológicos que dieron lugar a la situación de calamidad pública.

3.6. Régimen Jurídico Aplicable

El convenio interadministrativo y las actuaciones que se deriven de su ejecución se regirán por:

1. **La Constitución Política de Colombia**, en especial sus artículos 2, 11, 49, 113, 209, 288, 298 y 311.
2. **El artículo 95 de la Ley 489 de 1998**, relativo a la asociación entre entidades públicas mediante convenios interadministrativos.
3. **El literal c), numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007**, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el **artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015**, relativos a la causal de contratación directa para contratos o convenios interadministrativos.
4. **La Ley 80 de 1993** y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.
5. **La Ley 1523 de 2012**, por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
6. **El Decreto Departamental No. 2021070000777 de 2021**, en lo relacionado con la coordinación del Consejo Departamental para la Gestión del Riesgo de Desastres y las competencias asignadas al DAGRAN.
7. **El Decreto con fuerza de Ordenanza No. 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024**, por medio del cual se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se definen las funciones de sus organismos y dependencias.
8. **El Decreto Departamental No. 2025070000847 del 3 de marzo de 2025**, mediante el cual se modificó el régimen de delegaciones en materia contractual en el Departamento de Antioquia.
9. **El acto administrativo expedido por el Municipio de Carepa mediante el cual se declaró, si corresponde, la situación de calamidad pública en su jurisdicción.**
10. **El Decreto Departamental No. 2026070000460 del 6 de febrero de 2026**, mediante el cual se declaró la situación de calamidad pública en las subregiones de Urabá, Bajo Cauca y Suroeste antioqueño.
11. **El Decreto Departamental No. 2026070003586 del 4 de agosto de 2026**, mediante el cual se prorrogó la situación de calamidad pública departamental.
12. **Las normas presupuestales, contables, fiscales y de control fiscal aplicables a los recursos públicos objeto del convenio**, así como las demás disposiciones que resulten aplicables a su ejecución.

De acuerdo con el marco constitucional, legal y reglamentario expuesto, resulta jurídicamente procedente la celebración del Convenio Interadministrativo entre el Departamento de Antioquia – DAGRAN y el Municipio de Carepa, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 y bajo la modalidad de contratación directa prevista para los convenios interadministrativos, como instrumento idóneo para articular las competencias, recursos y capacidades institucionales de ambas entidades en el cumplimiento de una finalidad pública común.

En particular, el convenio permitirá articular los recursos financieros aportados por el DAGRAN con la capacidad administrativa, técnica, jurídica y operativa del Municipio de Carepa para adelantar los procesos de contratación derivados, contratar y ejercer directamente la supervisión de los contratos derivados mediante el personal idóneo de su planta administrativa y ejecutar las cuatro (4)

intervenciones priorizadas: el puente peatonal colgante La Primavera, el muro en geobolsas del barrio Nuevo Carepa, el muro en geobolsas de La Primavera y la intervención hidráulica de los canales del sector El Monasterio, con el propósito de atender las afectaciones y condiciones de riesgo identificadas en el territorio, en cumplimiento de la actividad correspondiente prevista en el **Plan de Acción Específico – PAE Departamental** y dentro del marco de la situación de calamidad pública vigente.

13. EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

Sector objeto de estudio:

La finalidad de los convenios es la unión de esfuerzos entre entidades públicas para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, donde los compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

Las entidades públicas colombianas tienen un régimen de contratación reglado, es decir que para la celebración y ejecución de los contratos se deben observar los principios, procedimientos y disposiciones legales establecidas en la normatividad, en el caso nuestro están señaladas en la Ley 80 de 1993 “Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, modificada por la Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios.

La Ley 80 de 1993 dispone que “Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad”. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.
Actualmente el manejo de los convenios en las entidades estatales reviste una gran importancia, ya que a través de estos se consolidan alianzas con particulares u otras entidades públicas que les permiten a aquellas cumplir sus funciones y alcanzar los fines para los cuales fueron constituidas.

Por esta razón, es fundamental que, para la elaboración, ejecución y liquidación de los convenios, se tenga presente el concepto mismo de convenio; su naturaleza jurídica; la tipología de los convenios manejados por la entidad; el marco normativo en el cual se desarrollan y sentar las bases para un procedimiento estandarizado de legalización, de tal forma que las diferentes etapas convencionales se ajusten plenamente a las necesidades de la entidad y a la normatividad aplicable según el caso.

VER ANEXO 13 (ANALISIS DEL SECTOR)

4.2. Valor del convenio:

PRESUPUESTO: El valor del presente convenio es de $ 1.675.127.486 (MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE.), suma que incluye impuestos, tasas, contribuciones y costos indirectos en que se incurra para la ejecución del objeto contractual, financiada en su totalidad con recursos del Departamento de Antioquia – DAGRAN, correspondientes al cupo aprobado por la Asamblea Departamental de Antioquia dentro del Plan de Acción Específico para la Recuperación — PAE Calamidad Pública 2026. El Municipio de Carepa no realiza aportes en dinero al convenio; su aporte consiste en la gestión administrativa, técnica y de supervisión necesaria para la ejecución de las obras, en su calidad de conveniante ejecutor.

Nº	DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	PRODUCTO 1. CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL COLGANTE EN LA VEREDA PRIMAVERA MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA				
	CAPITULO 1.1				
1	Localizacion y replanteo	m2	138.00	$ 8,275.00	$ 1,141,950.00
2	Campamento	Un	1.00	$ 6,908,333.33	$ 6,908,333.00
3	Excavaciones varias en material comun incluye retiro	m3	244.80	$ 40,388.89	$ 9,887,200.00
4	Excavaciones en material bajo agua incluye retiro	m3	186.10	$ 59,685.19	$ 11,107,413.00
5	Solado e=5cm en concreto de 2500 PSI	m3	2.85	$ 755,000.00	$ 2,151,750.00
6	Zapatas en concreto de 3000 PSI	m3	9.00	$ 974,833.33	$ 8,773,500.00
7	Columnas en concreto de 3000 PSI	m3	9.79	$ 1,034,833.33	$ 10,131,018.00
8	Vigas en concreto de 3000 PSI	m3	5.76	$ 1,104,166.67	$ 6,360,000.00
9	Dados de anclajes en concreto de 3000 PSI	m3	23.92	$ 1,120,480.39	$ 26,801,891.00

10	Acero de refuerzo. Incluye cimentacion, vigas, columnas y dados	kg	4,616.56	$ 9,021.67	$ 41,649,065.00
11	Cable tipo tendon en torones 6+1 alma de acero (AA) diametro de 1"	m	236.00	$ 102,900.00	$ 24,284,400.00
12	Tambor de Anclaje para cable tendon de 1"	un	4.00	$ 76,900.00	$ 307,600.00
13	Pendolas varillas de 5/8"	m	126.00	$ 153,455.00	$ 19,335,330.00
14	Arnadura superior para cable colgante de 1-1/4"	un	30.00	$ 150,599.00	$ 4,517,970.00
15	Cable tipo tendon de 1/4" para malla lateral	m	152.00	$ 13,659.00	$ 2,076,168.00
16	Anclaje para cable tendon de 1/4"	un	92.00	$ 32,001.00	$ 2,944,092.00
17	Viga sardinel en madera pulida, inmunizada y curada de 2"x3"	m	432.00	$ 19,402.00	$ 8,381,664.00
18	Larguero en madera pulida, inmunizada y curada de 3"x5"	m	162.00	$ 38,232.00	$ 6,193,584.00
19	Tablon en madera pulida, inmunizada y curada de 2"x8"	m	1,050.00	$ 101,188.00	$ 106,247,400.00
20	Vigueta en madera pulida, inmunizada y curada de 4"x6"	m	60.00	$ 81,790.00	$ 4,907,400.00
21	Grapa grosby para cable de 1-1/4"	un	54.00	$ 111,467.00	$ 6,019,218.00
22	Rodillo en acero de 2"	un	22.00	$ 270,256.00	$ 5,945,632.00
23	Enmallado de seguridad lateral	m	92.00	$ 56,430.00	$ 5,191,560.00
24	Viga en acero A36 H=6".	m	8.40	$ 143,658.00	$ 1,206,727.00
25	Guarda cable acero de H=6"	m	8.40	$ 318,093.00	$ 2,671,981.00
Subtotal	**SUBTOTAL - CAPITULO 1.1 XXX - PRODUCTO 1. CONSTRUCCION DE PUENTE PEATONAL COLGANTE EN LA VEREDA PRIMAVERA MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA**				**$ 325,142,846.00**

	PRODUCTO 2. CONTROL EROSIVO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MURO EN GEO-BOLSAS SOBRE EL RIO VIJAGUAL A LA ALTURA DE ZARABANDA DEL CORREGIMIENTO ZUNGO EMBARCADERO MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA.				
	CAPITULO 2.1				
1	Localización trazado y replanteo	M2	700.00	$ 13,705.75	$ 9,594,024.00
2	Ceramiento en tela verde	ML	120.00	$ 29,568.00	$ 3,548,160.00
3	Descapote Mecanico	M2	400.00	$ 21,157.50	$ 8,463,000.00
4	Suministro e Instalacion de Geo Textil para estabilizacion de terreno	M2	500.00	$ 24,500.00	$ 12,250,000.00
5	Excavación mecanica en suelo suelto humedo	M3	190.00	$ 67,639.84	$ 12,851,569.00
6	Concreto hidraulico de 3000 psi	M3	100.00	$ 1,088,600.87	$ 108,860,087.00
7	Acero tipo A - 60	KG	1,000.00	$ 9,938.25	$ 9,938,250.00
8	Acero tipo A - 37	KG	600.00	$ 8,573.25	$ 5,143,950.00
9	Formaleta en madera burda	M2	70.00	$ 46,118.20	$ 3,228,274.00
10	Lleno con material petreo y seleccionado con Geobolsas	M3	485.32	$ 120,317.38	$ 58,392,477.00
11	Limpieza y retiro de material sobrante	M3	10.00	$ 47,572.63	$ 475,726.00
Subtotal	**SUBTOTAL - CAPITULO 2.1 - PRODUCTO 2. CONTROL EROSIVO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MURO EN GEO-BOLSAS SOBRE EL RIO VIJAGUAL A LA ALTURA DE ZARABANDA DEL CORREGIMIENTO ZUNGO EMBARCADERO MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA.**				**$ 232,745,517.00**

	PRODUCTO 3. CONTROL EROSIVO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MURO EN GEO-BOLSAS SOBRE EL RIO VIJAGUAL A LA ALTURA DE LA PRIMAVERA DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA.				
	CAPITULO 3.1				
1	Localización trazado y replanteo	M2	1,480.00	$ 13,705.75	$ 20,284,510.00
2	Ceramiento en tela verde	ML	233.00	$ 29,568.00	$ 6,889,344.00
3	Descapote Mecanico	M2	1,180.00	$ 21,157.50	$ 24,965,850.00
4	Suministro e Instalacion de Geo Textil para estabilizacion de terreno	M2	1,180.00	$ 24,500.00	$ 28,910,000.00
5	Excavación mecanica en suelo suelto humedo	M3	405.15	$ 67,639.84	$ 27,404,280.00
6	Concreto hidraulico de 3000 psi	M3	119.48	$ 1,088,600.87	$ 130,063,854.00
7	Acero tipo A - 60	KG	3,685.00	$ 9,938.25	$ 36,622,451.00
8	Acero tipo A - 37	KG	0.00	$ 8,573.25	$ 0.00
9	Formaleta en madera burda	M2	111.00	$ 46,118.20	$ 5,119,120.00
10	Lleno con material petreo y seleccionado con Geobolsas	M3	1,976.93	$ 120,317.38	$ 237,859,028.00
11	Limpieza y retiro de material sobrante	M3	10.00	$ 47,572.63	$ 475,726.00
Subtotal	**SUBTOTAL - CAPITULO 3.1 - PRODUCTO 3. CONTROL EROSIVO MEDIANTE LA APLICACIÓN DE MURO EN GEO-BOLSAS SOBRE EL RIO VIJAGUAL A LA ALTURA DE LA PRIMAVERA DE LA CABECERA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CAREPA ANTIOQUIA.**				**$ 518,594,163.00**

	PRODUCTO N.4 Contratación de excavadora para realización de obras de mitigación hidraulicas en el canal Llamarada, Canal 4, Vijagual y Afluentes menores sobre la via nacional				
	CAPITULO N.1.				
1	Intervención con retroexcavadora tipo 240 para realizar relimpia y mantenimiento hidráulico de 3400 metros lineales sobre afluentes menores de la quebrada la YAYA	HR	15	$ 280,000.00	$ 4,200,000.00
2	Intervención con retroexcavadora tipo 240 para realizar relimpia y mantenimiento hidráulico de 600 metros lineales sobre afluente del rio Vijagual	HR	15	$ 280,000.00	$ 4,200,000.00
3	Intervención con retroexcavodora tipo 240 o 320 para realizar relimpia y mantenimiento hidráulico de 2300 metros lineales sobre el canal llamarada	HR	15	$ 280,000.00	$ 4,200,000.00
4	Intervención con retroexcavadora tipo 240 o 320 para realizar relimpia y mantenimiento hidráulico de 3700 metros lineales sobre el canal 4	HR	15	$ 280,000.00	$ 4,200,000.00
Subtotal	**SUBTOTAL - CAPITULO N.1. - PRODUCTO N.4 Contratación de excavadora para realización de obras de mitigación hidraulicas en el canal Llamarada, Canal 4, Vijagual y Afluentes menores sobre la via nacional**				**$ 16,800,000.00**

SUBTOTAL OBRAS	**$ 1.093.282.526**

DESCRIPCION		**PORCENTAJE**
ADMINISTRACION	**A=**	48.22%
IMPREVISTO	**I=**	%
UTILIDAD	**U=**	5.00%
TOTAL A.I.U	**A.I.U.=**	53.22%
TOTAL DE OBRA INCLUIDO AIU		**$1.675.127.486**

4.3. Forma de desembolso de los recursos

La administración y entrega del aporte departamental se realizará en dos momentos diferenciados:

- **Desembolso del Departamento al IDEA:** La Tesorería General del Departamento de Antioquia transferirá, por una sola vez, el ciento por ciento (100 %) del aporte departamental asignado al municipio a la cuenta individual y exclusiva abierta por este en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia —IDEA—.

- **Giros desde la cuenta del IDEA:** Los recursos depositados serán liberados a la cuenta bancaria del municipio o, por instrucción de este por medio de autorización del supervisor con acta de avance de ejecución.

Posterior a la suscripción del acta de inicio, el Departamento de Antioquia girará la totalidad de los recursos que aporta el DAGRAN, equivalente a **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($ 1.675.127.486),** a una cuenta supervisada (con firma externa del supervisor delegado por el Departamento de Antioquia) que el municipio deberá aperturar exclusivamente para la ejecución de los recursos, esta cuenta será aperturada en el Instituto para el Desarrollo de Antioquia – IDEA.

Esta cuenta deberá estar marcada como inembargable y exenta del impuesto 4x1000. Para ello el municipio deberá presentar cuenta de cobro o factura y anexar los correspondientes informes y evidencias, presentando el certificado de aportes a seguridad social (salud, pensión, ARL y parafiscales), póliza de garantías y demás documentos exigidos por la dependencia de contratación para el respectivo pago. Con el fin que el municipio pueda dar inicio al proceso contractual ya que es requisito que el presupuesto total del proyecto esté disponible.

La factura se elabora a nombre del Departamento de Antioquia con Nit. 890.900.286-0, la cual, además de cumplir con los requisitos mínimos de ley, debe contener la siguiente información adicional:

- ✓ Objeto del contrato
- ✓ Número del contrato
- ✓ Especificación del concepto sobre el cual se está facturando.

Manejo de los recursos: El municipio es el responsable por la correcta inversión y ejecución de los recursos que se le transfieren y por esta razón es quien debe realizar los trámites tendientes a obtener la autorización del desembolso de los recursos del Departamento de Antioquia. El Departamento de Antioquia se exime de responsabilidad frente a terceros que eventualmente pudieran resultar afectados por la inactividad o demora en los trámites por parte del municipio. El municipio, dentro de su contabilidad mantendrá los recursos de manera separada o independiente de cualquiera otra clase de dinero que administre.

Los recursos no podrán ser destinados para ningún fin diferente al solicitado y por lo tanto deberán ser estrictamente ejecutados en la forma acordada, so pena de hacer efectivas las garantías exigidas y quedando el municipio obligado a reembolsar los recursos entregados por el departamento.

El recurso económico debe ser incorporado al presupuesto del municipio. El municipio deberá reintegrar al departamento los rendimientos financieros que genere a la cuenta bancaria señalada por la Tesorería de la entidad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 61° del Estatuto Presupuestal.

El giro de los recursos a la cuenta del IDEA estará sujeto a la disponibilidad de caja de la Tesorería General del Departamento de Antioquia.

El Departamento de Antioquia – Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres, autorizará la liberación de los recursos desde la cuenta del IDEA en tres etapas, a saber:

• Vigencia 2026 - Primer pago (30%): $ 502.538.246, previo visto bueno del supervisor y una vez legalizado el Convenio, la constitución de pólizas, suscripción de acta de Inicio y cronograma de las actividades objeto del contrato, donde conste fecha de inicio del proceso, evaluación, adjudicación y tiempo de ejecución de las obras.
• Vigencia (2026) – Segundo pago (50%): $ 837.563.743, previo visto bueno del supervisor y una vez se evidencie el porcentaje de ejecución de actividades en obra del 60%.
• Vigencia (2026) – Tercer pago (20%): $ 335.025.497, previo visto bueno del supervisor y una vez se evidencie el porcentaje de ejecución del 100% actividades en obra (liquidación).

4.3.5. Reintegros y rendimientos financieros

Al finalizar el plazo de ejecución, cada municipio deberá reintegrar al Departamento de Antioquia:

1. Los recursos no ejecutados.
2. Los valores respecto de los cuales no se acredite la prestación efectiva del servicio.
3. Los recursos aplicados a conceptos no autorizados.

4. La totalidad de los rendimientos financieros generados por el aporte departamental.

El municipio deberá aportar los extractos bancarios, la conciliación financiera, la certificación del IDEA sobre los rendimientos generados y las constancias de reintegro. El cumplimiento de estas obligaciones será requisito para el cierre financiero y la liquidación del convenio.

Cada desembolso y pago estará sujeto a la presentación y aprobación de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica/cuenta de cobro emitida conforme a las disposiciones vigentes de la DIAN, debidamente validada.
2. Informe periódico de avance o seguimiento, suscrito por el CONVENIANTE y avalado por el Supervisor del convenio, en el que conste la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas.
3. Certificación de cumplimiento de obligaciones laborales y parafiscales, suscrita por el contratista, su representante legal, o revisor fiscal (cuando aplique), en la que conste el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y a las entidades parafiscales (SENA, ICBF y caja de compensación familiar), conforme al parágrafo 10 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El plazo para el reconocimiento y trámite de los desembolsos y pagos será de hasta treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación completa de los documentos requeridos, siempre que cuenten con el visto bueno del Supervisor del convenio. El desembolso estará condicionado a la disponibilidad de recursos y a la programación financiera del Departamento de Antioquia.

El DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA deducirá del valor a pagar los impuestos, tasas, retenciones en la fuente y demás deducciones legales que correspondan, conforme al régimen tributario vigente. La facturación deberá efectuarse en pesos colombianos (COP).

PARÁGRAFO 1°: Para el trámite de las cuentas el CONVENIANTE tendrá en cuenta la Circular 463 de 2014, 538 de 2015 y demás circulares al respecto, emanadas de la Secretaría de Hacienda, donde se establece el procedimiento para la acusación de las cuentas por pagar a los distintos acreedores del Departamento de Antioquia, así mismo se establecen aclaraciones sobre el tratamiento tributario para cierto tipo de contratos/convenios.

La respectiva factura o cuenta de cobro, se presenta en original y copia, la cual deberá cumplir como mínimo con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y Código de Comercio. La fecha de la factura o cuenta de cobro deberá corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato/convenio y el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

PARÁGRAFO 2°: Los desembolsos se harán mediante transferencia electrónica a la cuenta que el CONVENIANTE informe, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal (cuando

aplique) o representante legal, en la que certifique que el CONVENIANTE se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación familiar), cuando a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 3°: El CONVENIANTE autoriza expresamente al Departamento de Antioquia, para descontar de sus desembolsos o demás emolumentos facturados, las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción correspondiente a impuestos y similares que las normas legales establezcan para este tipo de desembolsos.

PARÁGRAFO 4°: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos, costos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente convenio, los cuales serán sufragados por el CONVENIANTE, para cuyos efectos se harán las retenciones del caso y se cumplirán las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente.

El CONVENIANTE acepta que todos los gastos, costos e impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del convenio, tales como: Impuesto a la Renta, Industria y Comercio, si son del caso; el valor que ocasione la constitución de garantías, así como las deducciones, retenciones y el impuesto al valor agregado IVA sobre la utilidad del convenio, y otras a que haya lugar de acuerdo con las normas vigentes (Estampillas y tasas), los cuales se relacionan de forma enunciativa, son deber del CONVENIANTE informarse y atender su pago. Actualmente operan las siguientes deducciones en la Gobernación de Antioquia:

- Tasa Pro-Deporte y Recreación 2.5% del valor del contrato.

Resaltando que los anteriores gravámenes, gastos, costos, tasas, retenciones, estampillas y/o impuestos son a título enunciativo y la Entidad Territorial no aceptará reclamación alguna por estos conceptos y es responsabilidad del CONVENIANTE informarse adecuadamente al respecto.
Así mismo, y en cumplimiento de las Circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el CONVENIANTE deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio respectiva.

PARÁGRAFO 5°: En caso de que el CONVENIANTE esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el desembolso, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

En ningún caso el valor de los bienes, servicios u obras contratados podrá exceder los precios tope establecidos en el presupuesto estimado que hace parte integral del presente convenio. Estos precios constituyen el límite máximo autorizado para la ejecución contractual, conforme a los principios de planeación, transparencia y responsabilidad fiscal. En el evento en que, por razones debidamente justificadas, se requiera superar alguno de dichos precios tope, será obligatorio suscribir un documento modificatorio (otrosí), previa aprobación del supervisor del contrato y del área competente, en el cual se justifique técnica, jurídica y presupuestalmente la necesidad del ajuste.

Reconocimiento de rubros tipo bolsa: Los rubros clasificados como tipo bolsa serán reconocidos únicamente previa aprobación del supervisor del contrato, con base en los tarifarios vigentes adoptados por la Gobernación de Antioquia o establecidos en los presupuestos y/o en las cotizaciones presentadas por el contratista, siempre que estas hayan sido previamente autorizadas por el supervisor. En todo caso, dichos valores no podrán superar los topes establecidos en los tarifarios institucionales ni en las normas que regulan los gastos de viaje, viáticos, transporte, alojamiento u otros conceptos aplicables, según corresponda.

En el evento en que el presupuesto del contrato derivado o de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio supere el monto fijado para la mínima cuantía del Municipio, deberá adelantar un proceso de selección competitivo y abierto (tal como *Licitación Pública*, *Selección Abreviada* o el mecanismo legalmente aplicable según la cuantía y naturaleza del objeto), en estricto cumplimiento de los principios de transparencia, selección objetiva, publicidad y concurrencia establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Banco de proyectos:**

  Nombre: Reducción del Riesgo
  BPIN/BPID: 2024003050050
  Elemento PEP: 22-0408
  Vigente hasta: 15 de septiembre de 2026
  Número de certificado: 242400007442

- **Rubro presupuestal:** 2320202009/124C/0-2030/C45031/220408
- **Certificado de disponibilidad Presupuestal - CDP**: 3500057558 – 06-08-2026. - Valor ($1.675.457.284)

- **Vigencia Futura**: N/A

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN DEL ASOCIADO

De conformidad con lo consagrado en el artículo 288 de la Constitución Política, las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas en atención a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, y en los términos que establezca la ley.

El artículo 209 de la Constitución Política ordena a las autoridades administrativas coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

En desarrollo de dicho marco constitucional, el fundamento legal se encuentra en lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, según el cual: *“en virtud del principio de coordinación y colaboración*

las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir y estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares". De conformidad con los artículos 298 y 311 de la Constitución Política, corresponde a los departamentos ejercer funciones de coordinación, complementariedad de la acción municipal y promoción del desarrollo integral de los municipios que los conforman, mientras que corresponde a los municipios, como entidades fundamentales de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y ordenar el desarrollo de su territorio.

El artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 señala que son funciones de los alcaldes las que les asignan la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que les fueren delegadas por el Presidente de la República o el Gobernador respectivo.

El artículo 1° de la Ley 344 de 1996 permite que las autoridades administrativas puedan adoptar *"medidas tendientes a racionalizar y disminuir el gasto público, garantizar su financiamiento y reasignar recursos hacia sectores deficitarios de la actividad estatal, como condición fundamental para mantener el equilibrio financiero y garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y celeridad en el uso de los recursos públicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política."*

El artículo 27 de la Ley 1454 de 2011 determinó, entre los principios rectores del ejercicio de competencias, los de coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, los cuales orientan la articulación de las actuaciones de las entidades territoriales para la atención de asuntos que requieren la concurrencia de diferentes niveles de gobierno.

Asimismo, el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas pueden asociarse entre sí con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o en la prestación conjunta de servicios a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Para el presente caso, el Municipio de Carepa se considera el asociado idóneo para la ejecución del convenio, en razón de su condición de entidad territorial directamente relacionada con las afectaciones y condiciones de riesgo identificadas en su jurisdicción como consecuencia de los eventos hidrometeorológicos que dieron lugar a la situación de calamidad pública, su conocimiento directo de las condiciones particulares del territorio y de las comunidades beneficiarias, así como de su capacidad institucional para adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, presupuestales, contractuales y operativas necesarias para la ejecución del objeto convenido.

Adicionalmente, el Municipio de Carepa ha participado en la identificación y priorización de las necesidades de intervención requeridas para atender las afectaciones y condiciones de riesgo existentes en su jurisdicción, aportando la información relacionada con los puntos de intervención, las condiciones particulares de las zonas afectadas, las necesidades técnicas y las actividades requeridas

para la ejecución de las obras priorizadas. Estos insumos hacen parte de los soportes técnicos del presente Estudio Previo y permiten establecer las necesidades y condiciones requeridas para la ejecución de las intervenciones objeto del convenio.

La selección del Municipio como asociado resulta igualmente pertinente en atención a que las cuatro (4) obras objeto de intervención se encuentran ubicadas dentro de su jurisdicción territorial, circunstancia que le permite ejercer una gestión directa sobre las condiciones locales que inciden en su ejecución, facilitar la articulación con las comunidades y actores territoriales involucrados y realizar el seguimiento a las intervenciones una vez ejecutadas.

Así mismo, el Municipio cuenta con la capacidad administrativa, jurídica, técnica y operativa necesaria para adelantar las actuaciones requeridas para la ejecución del proyecto, incluyendo la estructuración y celebración de los contratos derivados para la ejecución de las obras priorizadas, la designación y ejercicio directo de la supervisión de los contratos derivados mediante personal idóneo de su planta administrativa, el seguimiento técnico, administrativo y financiero de los contratos derivados, la coordinación de las actividades de ejecución, la verificación de las cantidades, calidades y especificaciones técnicas y las demás actuaciones necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto convenido.

La selección del Municipio de Carepa no obedece únicamente a su ubicación territorial, sino a la concurrencia de condiciones técnicas, administrativas, territoriales e institucionales que hacen necesaria su participación directa en la ejecución de las intervenciones, permitiendo aprovechar el conocimiento que posee sobre las zonas afectadas, las comunidades beneficiarias, las condiciones particulares del territorio y las necesidades derivadas de la situación de calamidad pública.

De esta manera, la participación del Municipio como asociado permite complementar las competencias del Departamento de Antioquia – DAGRAN, encargado de aportar los recursos financieros y adelantar la gestión contractual correspondiente dentro del marco de sus competencias en materia de gestión del riesgo de desastres, con las capacidades institucionales, administrativas, jurídicas, técnicas y territoriales del Municipio de Carepa para adelantar la contratación derivada, ejercer directamente la supervisión de los contratos derivados mediante personal idóneo de su planta administrativa y coordinar la ejecución de las intervenciones requeridas.

La participación del Municipio de Carepa como entidad territorial directamente relacionada con las afectaciones y condiciones de riesgo identificadas se encuentra igualmente articulada con las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación previstas en el Plan de Acción Específico – PAE Departamental, en cuyo marco se priorizaron las acciones orientadas a la ejecución de las cuatro (4) intervenciones objeto del presente convenio, correspondientes al puente peatonal colgante La Primavera, el muro en geobolsas del barrio Nuevo Carepa, el muro en geobolsas de La Primavera y la intervención hidráulica de los canales del sector El Monasterio.

En consecuencia, se concluye que el Municipio de Carepa es el asociado adecuado e idóneo para la celebración del presente convenio interadministrativo, toda vez que su participación permite articular los recursos financieros aportados por el Departamento de Antioquia – DAGRAN con las capacidades

institucionales, administrativas, jurídicas, técnicas y operativas del Municipio para ejecutar las acciones de respuesta, rehabilitación y recuperación de las zonas afectadas y de las condiciones de riesgo identificadas en su jurisdicción, mediante la ejecución de las cuatro (4) obras priorizadas, en cumplimiento de las acciones previstas en el Plan de Acción Específico – PAE Departamental y bajo los principios constitucionales y legales de coordinación, concurrencia, subsidiariedad, complementariedad y colaboración armónica.

6. EI ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Ver anexo Matriz de Riesgos.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONVENIO

Por la naturaleza del objeto del convenio y con base en el análisis de riesgos realizado, el departamento determina exigir la siguiente póliza expedida por una compañía de seguros autorizada para funcionar en Colombia, o fiducia mercantil en garantía o garantía bancaria a primer requerimiento, que ampare los riesgos de:

- Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio estatal: Por el veinte (20%) por ciento del valor del convenio y vigencia igual al plazo del convenio más SEIS (6) meses, contados a partir de la terminación del convenio.

PARÁGRAFO: De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 30.2 del Manual de Supervisión e Interventoría del Departamento de Antioquia, si no se procediere a efectuar la liquidación del convenio dentro de este periodo, antes del vencimiento, EL MUNICIPIO deberá ampliar la vigencia de la garantía única de cumplimiento hasta la liquidación del convenio, previo requerimiento del supervisor.

En el evento en que no se llegare a liquidar el convenio dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el Supervisor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al municipio de Carepa de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el asociado. Deberán expedirse por una compañía legalmente establecida, garantías que deberán aprobarse por la unidad jurídica del DAGRAN.

INDEMNIDAD: Será obligación del ASOCIADO, mantener libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

AMPARO	DESCRIPCIÓN AMPARO	%	CANT. SMLMV	DURACIÓN ADICIONAL	PERIODO

CUMP	CUMPLIMIENTO	20		6 MESES MÁS	PLAZO DEL CONVENIO Y SEIS MESES MÁS

CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS CON TERCEROS: Corresponderá al Municipio, exigir la constitución de garantías en los contratos suscritos con terceros para la ejecución del convenio interadministrativo a suscribir, según la naturaleza de los componentes y riesgos que eventualmente se puedan presentar en la ejecución del mismo, de acuerdo al análisis de riesgos que adelante la Entidad, de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y las normas civiles y comerciales. Las garantías tendrán como beneficiario-asegurado al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – DEPARTAMIENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL riesgo - DAGRAN, e incluirán expresamente el amparo por Responsabilidad Civil Extracontractual cuando sea aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato, por una vigencia igual a la del convenio interadministrativo y una cuantía conforme a lo descrito en el Decreto 1082 de 2015. En todo caso, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones de los contratos derivados deberán amparar lo siguiente:

- Cumplimiento
- Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.
- Estabilidad y Calidad de la obra.
- Buen manejo y correcta inversión del anticipo, si existe
- Responsabilidad Civil Extracontractual

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La presente contratación se encuentra excluida de la aplicación de acuerdos comerciales, por tratarse de una contratación directa, de conformidad en lo establecido en la guía de verificación y aplicación de acuerdos comerciales expedidos por Colombia Compra Eficiente.

9. CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYME.

Por tratarse el presente proceso de una contratación directa, bajo causal de convenio interadministrativo, conforme a lo contenido en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, no se requiere limitar el proceso a la participación de Mypes y a Mipymes, pues de acuerdo con las reglas señalas en el Decreto 1082 de 2015, esta tiene aplicación en ellos procesos de selección de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos.

10. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2026060894265 del 25 de agosto de 2026, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

LUCAS ALBERTO ESPINOSA TORO
Profesional Contratista DAGRAN

Rol Técnico

JOHANNA MESESES PATERNINA
Profesional contratista DAGRAN
Rol Logístico

LAURA ISABEL ARISTIZABAL
Profesional contratista DAGRAN
Rol Jurídico

11. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, lo indicado en la Ley No. 1474 de 2011, el control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución del convenio, estará a cargo de un funcionario designado por cada una de las partes.

Por parte del Municipio de Carepa, en calidad de entidad contratante de los contratos derivados, se ejercerá directamente la supervisión de las cuatro (4) obras priorizadas mediante el personal idóneo de su planta administrativa, de conformidad con la certificación de capacidad e idoneidad que hace parte de los anexos del presente Estudio Previo.

Por parte del Departamento de Antioquia, por tratarse de un convenio Interadministrativo y de acuerdo con el Manual de Supervisión e Interventoría y la circular 130 del 11 de marzo de 2014 emitida por el Comité Orientador en Supervisión e Interventoría, se requiere una Supervisión Tipo B.

En el ejercicio de sus funciones el supervisor del convenio deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

PARAGRAFO. OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: Será obligación de los funcionarios que ejerzan la Supervisión:

1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del convenio y realizar los informes de supervisión parcial y final.
2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al desembolso correspondiente.
3. Verificar el cumplimiento por parte del CONVENIANTE de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales en caso de ser procedente, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007.
4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del CONVENIANTE que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual.

5. Impulsar el trámite del pago a favor del CONVENIANTE en los términos establecidos para tales efectos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del convenio.
7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del convenio, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del convenio acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia.
8. Informar por escrito al Ente Territorial, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del convenio o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente.
9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al convenio cuando sea procedente.
10. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al convenio y la rendición de estos en Gestión Transparente y en la actualización del expediente físico, en los plazos y términos descritos por la normatividad vigente.
12. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019.
13. Atender demás obligaciones contenidas en el Manual de Supervisión e Interventoría del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

12. ANEXOS

1. Resolución de conformación del Comité Asesor y Evaluador.
2. Decreto Departamental No. D2026070000460 del 6 de febrero de 2026 (declaratoria de calamidad pública).
3. Decreto Departamental No. D2026070003586 del 4 de agosto de 2026 (Prorroga declaratoria de calamidad pública).
4. Decreto Municipal (calamidad pública – Carepa).
5. PAE Departamental.
6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500057558 – 06-08-2026. - Valor ($1.675.457.284) del departamento de Antioquia.
7. Cedula alcalde
8. Acta Posesión alcalde
9. Acuerdo que faculta al alcalde para contratar
10. RUT municipio.
11. Contraloría Municipio
12. Contraloría alcalde
13. Procuraduría Municipio
14. Procuraduría alcalde
15. Consulta Policía Nacional Antecedentes Penales alcalde
16. Consulta Policía Nacional Medidas Correctivas alcalde

17. Certificado registro de deudores alimentarios morosos – REDAM
18. Compromiso Anticorrupción
19. Constancia consulta Portal Anticorrupción PACO
20. Declaración no lavado de activos, ni financiación del terrorismo.
21. Declaración de no multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento.
22. Declaración inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses.
23. Certificado inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.
24. Certificado de pago aportes a la seguridad social integral y parafiscales (cuando aplique).
25. Banco de Proyectos Municipio.
26. Banco Proyectos DAGRAN.
27. Presupuesto.
28. Análisis del sector
29. Matriz de Riesgos.
30. Cronograma.

LUCAS ALBERTO ESPINOSA TORO
Profesional Contratista DAGRAN
Rol Técnico

JOHANA MESESES PADIERNA
Profesional contratista DAGRAN
Rol Logístico

LAURA ISABEL ARISTIZABAL
Profesional contratista DAGRAN
Rol Jurídico

Fecha de creación:
Fecha de Aprobación: dd/mm/aaaa. La fecha de aprobación se debe poner con fechador y corresponde a la Fecha de aprobación por la última instancia de los Comités de Contratación, antes de ser publicado de acuerdo con la normatividad vigente.